



CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.

Código: GCM-COD-001	Macroproceso: GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO
Versión: 09	Fecha Aprobación: 14/03/2026
INFORMACIÓN: PRIVADA	

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: GCM-COD-001	Aprobación: 14/03/2026
		Versión: 09	

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

ETAPAS	NOMBRE Y CARGO		FIRMA
ACTUALIZADO POR:	Consejo de Administración		
REVISOR:	Ing. Martha Guerrero	Presidenta del Consejo de Administración	
	Dr. Roberto Freire	Asesor Legal Externo	
	Ing. Joshelyn Loor	Presidenta del Comité de Ética	
APROBADO POR:	Asamblea General		

CONTROL DE CAMBIOS

#	Descripción del cambio	Fecha de aprobación	Realizado por		Solicitado por	
			Nombre	Cargo	Nombre	Cargo
1	Creación	22-08-2016	Tania Mejía	Oficial de Cumplimiento	SEPS	SEPS
2	Actualización	20/12/2018	Tania Mejía	Oficial de Cumplimiento	SEPS	SEPS
3	Actualización	26/12/2019	Tania Mejía	Oficial de Cumplimiento	SEPS	SEPS
4	Actualización	23/12/2020	Tania Mejía	Oficial de Cumplimiento	SEPS	SEPS
5	Actualización	16/12/2021	Tania Mejía Comité Ética	Oficial de Cumplimiento Miembros Comité	SEPS	SEPS

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: GCM-COD-001	Aprobación: 14/03/2026
		Versión: 09	

6	Actualización	17/03/2022	Tania Mejía Comité Ética	Oficial de Cumplimiento Miembros Comité	SEPS	SEPS
7	Actualización	18/08/2023	Tania Mejía Comité Ética	Oficial de Cumplimiento Miembros Comité	SEPS	SEPS
8	Actualización	29/07/024	Tania Mejía Comité Ética	Oficial de Cumplimiento Integrantes del Comité	SEPS	SEPS
9	Actualización	14/03/2026	Comité de Ética	Miembros Comité	SEPS	SEPS

PRIVADA

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: GCM-COD-001	Aprobación: 14/03/2026
		Versión: 09	

CONTENIDO

CAPITULO I.....	7
MISIÓN, VISIÓN INSTITUCIONAL.....	7
CAPITULO II.....	7
OBJETIVOS Y ALCANCE	7
CAPITULO III.....	8
PRINCIPIOS COOPERATIVOS	8
CAPITULO IV	9
PRINCIPIOS Y VALORES DE LA COOPERATIVA	9
CAPITULO V	17
DEBERES Y PROHIBICIONES.....	17
CAPÍTULO VI	22
LINEAMIENTOS ÉTICOS APLICABLES A LA ENTIDAD PARA LA CAPTACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS.....	22
CAPITULO VII	23
LA ÉTICA Y MORAL DE LOS GRUPOS INVOLUCRADOS DE LA COOPERATIVA.....	23
CAPITULO VIII	24
DE LA ÉTICA DEL PERSONAL	24
CAPITULO IX	26
CONFLICTO DE INTERÉS.....	26
CAPITULO X	31
USO Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN	31
CAPÍTULO XI	33
DE LA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES Y RECURSOS.....	33
CAPITULO XII	36
DE LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	36
CAPÍTULO XIII	37
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO	37
CAPITULO XIV	41
NORMAS DE CONDUCTA PARA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS INCLUIDO EL TERRORISMO	41
CAPITULO XV.....	43
COMITÉ DE ÉTICA	43
CAPITULO XVI.....	45
CANALES DE DENUNCIA.....	45
CAPITULO XVII.....	47
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.....	47
CAPITULO XVII.....	51
DISPOSICIONES GENERALES.....	51
CERTIFICACIÓN.....	52
CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	53

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: GCM-COD-001	Aprobación: 14/03/2026
		Versión: 09	

1. GLOSARIO TÉRMINOS

Con el fin de facilitar la comprensión del documento, a continuación, se presentan algunas definiciones de términos o palabras que se utilizan en el documento.

- **Actualización:** Deber que tiene el personal de mantenerse actualizado en el área de su ejercicio profesional. La actualización debe ser periódica y en función de las nuevas tendencias laborales. Es una responsabilidad individual.
- **Ambiente Ético:** Ambiente que prevalece en la Cooperativa que se relaciona con los grupos de estándares de conducta socialmente aceptados entre sus colaboradores.
- **Código de Ética:** Es una herramienta que ayuda a comprender los principios morales y profesionales para el ejercicio digno de las actividades.
- **Colaborador:** son aquellas personas vinculadas a la cooperativa con figura distinta a la relación laboral
- **Comunicar:** Transmitir informaciones o instrucciones a los distintos integrantes y niveles de la organización.
- **Ética:** Es una rama de la filosofía que se ocupa del estudio racional de la moral, la virtud, el deber, la felicidad y el buen vivir. La ética, estudia la moral y determina cómo deben actuar los integrantes de una sociedad. Por lo tanto, se la define como la ciencia del comportamiento moral.
- **Grupos de Interés:** Aquellas personas relacionadas directamente con el accionar de la cooperativa, de ahí se definen los siguientes grupos de interés; socios, clientes, proveedores, directivos y empleados y colaboradores.
- **ISO.** - Organización Internacional de Estandarización (siglas en inglés).
- **Moral:** Es el conjunto de principios, valores, reglas o normas por las que se rige la conducta o el comportamiento de un ser humano en relación con la sociedad, a sí mismo o a todo lo que lo rodea.
- **Sanción:** Se entiende por sanción a la consecuencia o medida disciplinaria impuesta a una persona o entidad que ha incurrido en una infracción o incumplimiento de normas, regulaciones o políticas interna, estrategia que utiliza el superior inmediato para hacer reflexionar al colaborador acerca de una situación o conducta particular. El castigo no debe generar angustias ni exceso en su

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: GCM-COD-001	Aprobación: 14/03/2026
		Versión: 09	

trabajo. Por el contrario, debe ser utilizado para generar conductas asertivas y positivas posteriores.

- **SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO (SGI):** Se refiere al Sistema de Gestión Integrado basado en estándares ISO o cualquier otro estándar internacional que la COOPERATIVA acoja de forma voluntaria para la realización de sus actividades u operaciones.
- **SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO ISO 37001 (SGA):** La ISO 37001 es una norma internacional desarrollada por la Organización Internacional de Normalización (ISO) con el objetivo de proporcionar un marco sólido para ayudar a las organizaciones a prevenir, detectar y abordar el soborno y la corrupción en todas sus formas. Esta norma brinda lineamientos claros y prácticos para establecer un sistema de gestión antisoborno que pueda ser implementado por cualquier tipo de organización, independientemente de su tamaño, industria o ubicación geográfica.
- **Sigilo Bancario:** Es la protección que las instituciones financieras deben otorgar a la información relativa a los depósitos y captaciones de cualquier naturaleza, que reciban de sus clientes o Socios, siendo esta información parte de la privacidad de los usuarios del sistema financiero.
- **Socio:** La persona física o moral con quien la Cooperativa realiza las actividades señaladas en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su reglamento, El Código Orgánico Monetario y Financiero y el Estatuto.
- **Transparencia.** - Cuando las resoluciones tomadas por la administración de la Cooperativa, bases y fundamentos son claras y accesibles al personal y socios de la Cooperativa.

CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “ALIANZA MINAS” LTDA.

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “Alianza Minas” Ltda., en uso de sus facultades legales y estatutarias, respetado el compromiso de la entidad en el cumplimiento de las leyes y normativa aplicable en el sector Financiero Popular y Solidario, CONSIDERA necesario normar tanto el comportamiento y acciones de la institución como la de sus directivos y colaboradores, dentro de los valores y principios de ética, moral y transparencia, que en el ejercicio de sus funciones y actividades repercuten en la imagen y reputación de esta, EXPIDE:

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: GCM-COD-001	Aprobación: 14/03/2026
		Versión: 09	

CAPITULO I

MISIÓN, VISIÓN INSTITUCIONAL

MISIÓN

Ofrecer productos y servicios financieros y no financieros ágiles, oportunos y con tasas competitivas mediante una atención de calidad que contribuya a la inclusión y desarrollo económico, social y ambiental de la comunidad.

VISIÓN

Ser una cooperativa reconocida en su segmento por su solvencia, que goce de confianza y credibilidad de sus socios y clientes, a través de la entrega de productos y servicios financieros y no financieros de calidad.

CAPITULO II

OBJETIVOS Y ALCANCE

Artículo 1. Objetivo

El presente Código de Ética y Comportamiento tiene por objeto establecer, formalizar y difundir los valores institucionales, principios éticos y normas de conducta que deben regir el comportamiento de las personas que se vinculan con la Cooperativa de Ahorro y Crédito Alianza Minas Ltda., con el fin de orientar una actuación íntegra, leal, diligente y responsable en el desarrollo de sus funciones, decisiones y relaciones, preservando la confianza de los socios y usuarios, la transparencia en la gestión y el cumplimiento del marco normativo aplicable al Sector Financiero Popular y Solidario. En concordancia con la normativa de buen gobierno cooperativo, este Código incorpora lineamientos específicos para la prevención, identificación, evaluación y tratamiento de conflictos de interés, así como directrices para la prevención de lavado de activos y financiamiento de otros delitos, y el manejo adecuado de la información confidencial y personal, conforme la normativa vigente y las disposiciones internas de la Cooperativa.

Artículo 2. Objetivos Específicos

- a) Definir los principios y normas éticas, que guíen la conducta de las personas que integran la cooperativa.
- b) Orientar la conducta de los empleados, colaboradores, directivos, socios, clientes y proveedores de la cooperativa.
- c) Promover comportamientos éticos y morales de los empleados, colaboradores, directivos y socios de la cooperativa acorde a los principios establecidos en el presente código.
- d) Establecer acuerdos que vinculen a los empleados, colaboradores, directivos y socios con la cooperativa generando sentido de pertenencia.
- e) Contribuir en el cumplimiento para la prevención, detección y erradicación del delito de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: GCM-COD-001	Aprobación: 14/03/2026
		Versión: 09	

Artículo 3. AMBITO DE APLICACIÓN

Este Código es de conocimiento y cumplimiento obligatorio para Socios, Representantes de la Asamblea General, integrantes de los Consejos de Administración y Vigilancia, Gerente, Auditor Interno, empleados, colaboradores y todos aquellos externos que interactúan con la cooperativa, como proveedores, contratistas y socios comerciales de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Alianza Minas Ltda.

De esta manera, se busca promover una cultura de integridad y ética no sólo dentro de la cooperativa, sino también en su entorno de influencia, garantizando que todas las actividades y relaciones comerciales se rijan por los estándares éticos más altos.

Las infracciones y el incumplimiento de las normas establecidas en este Código de Ética darán lugar a las responsabilidades y sanciones prescritas. En el caso de denuncias que involucren a empleados, colaboradores, serán gestionadas y procesadas por la Jefatura de Talento Humano. Por otro lado, las infracciones que involucren a directivos, socios y otros actores externos serán conocidas y manejadas por una Comisión Especial de Resolución de Conflictos. En todos los casos, se observarán los principios de protección y reserva hacia el denunciante, así como los de debido proceso y la presunción de inocencia del denunciado, asegurando un tratamiento justo y conforme a las reglas de la Cooperativa. Esto sin perjuicio de las acciones legales pertinentes a las que haya lugar

CAPITULO III

PRINCIPIOS COOPERATIVOS

Artículo 4. Principios Cooperativos

- a) **Ingreso Libre y voluntario.** - Las cooperativas son organizaciones voluntarias, abiertas a todas las personas capacitadas para utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades de ser socio, sin discriminación por motivos de sexo, raza, situación social, política o religiosa.
- b) **Gestión democrática por parte de los socios.** - Las cooperativas son organizaciones gestionadas democráticamente por los socios, los cuales participan activamente fijando sus políticas y tomando decisiones. Los hombres y mujeres elegidos para representar y gestionar las cooperativas son responsables delante de los socios. En las cooperativas de primer grado los socios tienen el mismo derecho de votos (un socio, un voto) y las cooperativas que tengan un número alto de asociados (mayor a 200) considera la figura de representantes.
- c) **Participación económica de los socios.** - Los socios contribuyen equitativamente al capital de sus cooperativas y lo gestionan de forma democrática (al menos parte del patrimonio social es normalmente propiedad común de la cooperativa). Los socios acostumbran a recibir compensación, si hay, limitada al capital entregado como condición para ser socio. Los socios asignan los excedentes a todos o algunos de

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: GCM-COD-001	Aprobación: 14/03/2026
		Versión: 09	

estos fines el desarrollo de su cooperativa posiblemente mediante el establecimiento de reservas, parte de las cuales al menos no serán repartibles; el retorno a los socios en proporción a sus operaciones con la cooperativa; y el soporte de otras actividades aprobadas por los socios y la regulación vigente.

- d) Autonomía e independencia.** - Las cooperativas son organizaciones autónomas de auto ayuda, gestionadas por los socios. Si firma acuerdos con otras organizaciones, incluidos los gobiernos o si consiguen capital de otras fuentes externas, lo hacen en términos que aseguren el control democrático por parte de sus socios y mantienen su autonomía cooperativa.
- e) Educación, formación e información.** - Las cooperativas proporcionan educación e información a los socios, a los representantes elegidos, a los Directivos y a los empleados, colaboradores, que puedan contribuir de manera eficaz al desarrollo de sus cooperativas. Informan al público, especialmente a los jóvenes y a los líderes de opinión, de la naturaleza y beneficios de la cooperativa.
- f) Cooperación entre Cooperativas.** - Las Cooperativas sirven a sus socios lo más eficazmente posible y fortalecen el movimiento cooperativo trabajando conjuntamente mediante estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.
- g) Compromiso con la comunidad.** - Las cooperativas trabajan para conseguir el desarrollo sostenible de sus comunidades mediante políticas aprobadas por sus socios.

CAPITULO IV

PRINCIPIOS Y VALORES DE LA COOPERATIVA

Artículo 5. Valores

Los integrantes de la Cooperativa observarán su comportamiento bajo los siguientes valores éticos:

1. Honestidad
2. Constancia.
3. Transparencia
4. Responsabilidad
5. Equidad
6. Respeto
7. Vocación de Servicio.
8. Integridad

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: GCM-COD-001	Aprobación: 14/03/2026
		Versión: 09	

- a) **Honestidad.** - Actuar de acuerdo con principios morales, manteniendo respeto en el uso de los recursos de la institución y protegiendo la confianza de los asociados y público en general.
- b) **Constancia.** - Esforzarse constantemente hasta alcanzar las metas propuestas, jamás rendirse ante las adversidades y enfrentar los retos y el crecimiento personal e institucional.
- c) **Transparencia.** - Presentar de manera clara y sobre la verdad la información relativa a los servicios financieros ofertados por la institución y en general sobre su situación y evolución.
- d) **Responsabilidad.** - Actuar conforme a las políticas, códigos institucionales y normas establecidas, dando un buen uso a los recursos económicos, físicos y el tiempo dedicado a la institución.
- e) **Equidad.** - Brindar igualdad de oportunidades a todas las personas sin discriminación de género, raza, religión o condiciones tanto en la prestación de servicios como en la gestión organizacional.
- f) **Respeto.** - Reconocer el valor propio y de los derechos de los individuos y de la sociedad.
- g) **Vocación de Servicio.** - Es una inclinación natural y genuina hacia la ayuda y el beneficio de los demás, caracterizada por el compromiso y la dedicación para satisfacer las necesidades de los socios. Esta vocación implica un alto sentido de responsabilidad, empatía, y disposición para actuar en favor del bienestar común, poniendo los intereses y necesidades de otros antes que los propios.
- h) **Integridad.** - Hacer lo correcto en todo momento, sin afectar a los intereses de nuestros socios y de las demás personas de la comunidad.

Artículo 6. Definición del compromiso de la entidad con la sociedad: Los valores corporativos apoyan la visión de la Cooperativa, dan forma a su misión y cultura y reflejan los estándares de la organización. Por ello adopta frente a la sociedad los siguientes compromisos:

- a) **Ética organizacional:** La Cooperativa busca establecer relaciones transparentes, justas y equitativas con todos sus socios y demás grupos de interés, propiciando un ambiente de confianza y colaboración. Por ello, desarrolla sus actividades guiadas por un conjunto de valores, principios éticos y normas conductuales que dan forma a su cultura organizacional.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: GCM-COD-001	Aprobación: 14/03/2026
		Versión: 09	

- b) Ayuda mutua: La ayuda mutua es la base de la Cooperativa y el medio para conseguir sus objetivos institucionales, grupales y personales. Implica un apoyo recíproco entre los socios y la Cooperativa, incluidos sus directivos, gerentes y colaboradores, para dar y recibir servicios que procuren beneficios comunes.
- c) Compromiso con los socios: La Cooperativa está orientada a lograr la satisfacción de sus socios, ayudándolos a alcanzar sus objetivos y hacer realidad sus proyectos, contribuyendo así a su desarrollo personal. Para ello, promueve una cultura organizacional basada en el compromiso con los socios y dirigida a descubrir, crear y entregar valor.
- d) Compromiso social: La Cooperativa es una organización comprometida con el desarrollo y el bienestar de sus socios y de la sociedad en general, que incorpora en sus relaciones con los distintos grupos con los que interactúa, prácticas basadas en principios éticos que generan y agregan valor.
- e) Compromiso medioambiental: Para la Cooperativa, la gestión de impacto ambiental es una parte integral de su filosofía de trabajo. La Cooperativa está comprometida con la protección y el cuidado del medioambiente, respondiendo a las necesidades de sus socios de una manera sostenible y ambientalmente responsable.

Artículo 7. Principios

La Cooperativa, fundamentándose en el más irrestricto respeto a los principios consagrados en el Art. 4 de la ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, a los mandatos constitucionales, a su misión, visión, y objetivos, observará los siguientes principios institucionales en su actuar diario y en la interacción con los miembros de nuestra institución con nuestros socios/clientes que requieren los servicios que brinda la Cooperativa entre ellos tenemos:

- a) **Disciplina:** Es la cualidad de la persona para ceñirse, respetar y cumplir leyes, normas y reglas dentro de la institución.
- b) **Respeto:** El respeto permite a la persona reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades de los demás y sus derechos, brindando así un trato digno y sin discriminaciones, que permita mantener la decisión auténtica de no transgredir los derechos de los individuos y de la sociedad.
- c) **Veracidad:** En la Cooperativa, la veracidad es un principio esencial que sustenta todas nuestras interacciones y procesos. Comprometidos con la verdad y la transparencia, exigimos que todos los miembros de nuestra organización, desde los directivos hasta los empleados, colaboradores, actúen siempre con honestidad y rigor en la comunicación y manejo de información.

Este principio establece que cada miembro de la cooperativa debe asegurarse de que toda la información que divulgue ya sea internamente o hacia el exterior, sea

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: GCM-COD-001	Aprobación: 14/03/2026
		Versión: 09	

completa, precisa y veraz. Esto incluye, pero no se limita a, datos financieros, reportes de gestión, comunicaciones con socios y clientes, y cualquier otra forma de representación de la cooperativa.

La obligación de mantener la veracidad también implica una prohibición contra la manipulación de información con el fin de engañar o inducir a error a cualquier parte interesada. La integridad en la presentación de la información es fundamental para mantener la confianza y el respeto de socios, clientes, autoridades y la comunidad en general.

- d) **Imparcialidad:** Entiéndase como un criterio de justicia que se basa en decisiones tomadas carentes de prejuicios, con objetividad. Esto quiere decir que la persona a cargo de juzgar o dirimir una situación debe mantener la imparcialidad y no dejarse influir por presiones de ninguna índole que lo lleven a tratar de beneficiar a una de las partes.

- e) **Confidencialidad:** En la Cooperativa, reconocemos la importancia de la confidencialidad como pilar fundamental para el mantenimiento de la confianza entre todos los miembros y partes interesadas. Por ello, nos comprometemos a proteger y mantener en estricta reserva toda información confidencial a la que se tenga acceso en el desempeño de las actividades laborales.

Este principio implica que todos los directivos, empleados, colaboradores, y colaboradores deben manejar de manera confidencial y no divulgar a terceros ninguna información privada, sensible o reservada sobre la cooperativa o sus clientes, a menos que dicha divulgación sea autorizada explícitamente o requerida por ley. La información confidencial incluye, pero no se limita a, datos personales de los socios, informaciones financieras, estrategias de negocio, documentos legales y operativos, y cualquier otro dato que, de ser expuesto, pudiera perjudicar a la cooperativa o a terceros.

La obligación de confidencialidad se mantiene incluso después de finalizar la relación laboral o contractual con la cooperativa, y su incumplimiento podrá dar lugar a sanciones disciplinarias y legales conforme a la gravedad del caso y las leyes aplicables. Este compromiso con la confidencialidad asegura un ambiente de integridad y seguridad, propiciando el desarrollo y la solidez institucional de la Cooperativa. Calidad de la persona para mantener en reserva información calificada como sensible para la Cooperativa.

- f) **Control, prevención y lucha contra el Lavado de Activos:** La Cooperativa a través de la Unidad de Cumplimiento promueve e impulsa el desarrollo y procedimientos de prevención de Lavados de Activos que son realizados con responsabilidad, transparencia y equidad; evitando el cometimiento de acciones ilícitas o ilegítimas encubiertas y deliberadas de servidores públicos o personas privadas para favorecer intereses particulares.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: GCM-COD-001	Aprobación: 14/03/2026
		Versión: 09	

- g) **Legalidad:** Todos los integrantes de la Cooperativa incluyendo los Representantes de la Asamblea General, los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, el Gerente, la Auditoría Interna, las Jefaturas, los colaboradores y empleados, colaboradores, tienen la obligación de actuar en todo momento bajo el marco de la Constitución de la República, así como de las leyes, reglamentos y demás normativas que rigen sus actividades. Esta obligación se extiende a todas las áreas de desempeño y abarca todos los actos, operaciones y contratos realizados en el contexto del intercambio financiero con sus socios o clientes. Es imperativo que tales actividades se ejecuten con una rigurosa adherencia al principio de legalidad en todas las operaciones dentro de la cooperativa.

Artículo 8.- Lineamientos de lealtad institucional.

- a) Todas las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del Código deberán actuar de buena fe y en interés de la Cooperativa, priorizando el interés institucional sobre el interés personal o de terceros, sin servirse del nombre de la Cooperativa ni del cargo o función que desempeñen para realizar operaciones por cuenta propia o de personas vinculadas, ni para obtener ventajas indebidas.
- b) Los integrantes de los órganos de gobierno, de dirección y de control, la Gerencia, trabajadores y colaboradores deberán observar unidad de criterio en las decisiones colegiadas, actuar con independencia de criterio, rectitud, honradez, eficiencia y responsabilidad, y mantener una relación basada en ética personal y profesional con socios, clientes, proveedores y demás grupos de interés.
- c) Se prohíbe solicitar, ofrecer, aceptar o recibir gratificaciones, comisiones, coimas, regalías, descuentos, dádivas o cualquier beneficio no autorizado, que pueda condicionar o aparentar condicionar decisiones, tratos preferenciales o el cumplimiento de obligaciones; y se prohíbe utilizar tráfico de influencias, o aprovechar el cargo o función en beneficio propio o de terceros.
- d) Los socios y clientes deberán relacionarse con la Cooperativa con apego a la buena fe, absteniéndose de inducir a error, ejercer presiones indebidas, procurar tratos preferenciales, ofrecer beneficios a trabajadores, Gerencia o directivos, o promover prácticas contrarias a la normativa interna y externa aplicable.
- e) Los proveedores, contratistas y terceros vinculados deberán abstenerse de ofrecer beneficios indebidos, sobornos o incentivos no autorizados, y cumplir las condiciones de integridad, transparencia y conducta exigidas por la Cooperativa como parte de la relación contractual y de su vinculación con la entidad, incluida la suscripción de los compromisos o formularios que correspondan.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: GCM-COD-001	Aprobación: 14/03/2026
		Versión: 09	

- f) La lealtad institucional comprende el deber de declarar, de forma oportuna, relaciones directas o indirectas que puedan afectar la imparcialidad, especialmente en procesos de contratación, decisiones de crédito, compras, contratación de servicios y demás decisiones dentro del ámbito de acción de órganos de gobierno, control, Gerencia, jefaturas, trabajadores y auditorías, así como el deber de abstenerse de intervenir cuando exista conflicto de interés real, potencial o aparente.

Artículo 9.- Lineamientos de diligencia en el cumplimiento de obligaciones y responsabilidades.

- a) Los socios, clientes, trabajadores, colaboradores, Gerencia, proveedores y los órganos de gobierno, dirección y control deberán dar estricto cumplimiento a este Código y a la normativa interna y externa aplicable; y ejecutar sus actuaciones, gestiones y decisiones con diligencia, veracidad, buena fe, sentido de responsabilidad y cuidado de los recursos confiados.
- b) Los trabajadores, colaboradores, Gerencia, auditorías y órganos de gobierno, dirección y control deberán desempeñar sus funciones observando los procedimientos internos, adoptando decisiones informadas, verificables y oportunas, y manteniendo condiciones adecuadas para el cumplimiento de sus obligaciones.
- c) Es deber de quienes intervienen en procesos operativos, financieros, contables, tecnológicos, de atención al socio/cliente o de gestión administrativa, presentar información clara, oportuna y veraz; mantener la integridad de registros y documentos bajo su custodia; y abstenerse de ocultar, alterar o falsear información, informes o soportes.
- d) Los integrantes de la Cooperativa deberán dar uso adecuado y racional a los bienes, recursos y tiempo asignados, evitando su abuso o desaprovechamiento, y custodiando los activos tangibles e intangibles puestos bajo su responsabilidad, conforme las políticas internas aplicables.
- e) En materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos, los trabajadores, colaboradores, Gerencia, órganos de gobierno y control deberán colaborar activamente con los controles internos, cumplir los procedimientos establecidos y reportar a las instancias competentes cualquier hecho o señal de alerta que corresponda, conforme la normativa y los procedimientos internos de cumplimiento.

Artículo 10.- Lineamientos de confidencialidad, sigilo y protección de la información.

- a) Toda persona comprendida en el ámbito de aplicación del Código deberá mantener estricta confidencialidad respecto de información privada, sensible, reservada o confidencial de la Cooperativa y de sus socios/clientes, cualquiera

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: GCM-COD-001	Aprobación: 14/03/2026
		Versión: 09	

sea su soporte o medio de conocimiento, y abstenerse de divulgarla a terceros salvo autorización expresa o requerimiento legal.

- b) Se prohíbe utilizar información privilegiada o interna, bases de datos, información crediticia u otra información obtenida por razón del cargo, función, relación contractual o vínculo con la Cooperativa, para beneficio propio o de terceros; así como revelar o entregar información a otras instituciones o a medios de comunicación sin autorización.
- c) Los integrantes de la Cooperativa deberán guardar absoluta reserva sobre políticas, procedimientos u operaciones a las que tengan acceso; abstenerse de reproducir, adaptar, modificar o manipular información para sí o para terceros; y observar el sigilo bancario y las restricciones de acceso a información de socios y clientes, sin perjuicio de los requerimientos de autoridad competente.
- d) La divulgación de información no pública deberá sujetarse a un procedimiento formal, con solicitud que identifique la información, el propósito y el destinatario; evaluación de pertinencia y legitimidad; y autorización documentada por la instancia competente definida por la Cooperativa, manteniendo respaldo para auditorías internas o externas.
- e) Se prohíbe divulgar nombres de clientes y operaciones, salvo cuando sea requerido en procesos de inspección o fiscalización de entes de control o por orden judicial legalmente expedida por autoridad competente; en todos los casos, se aplicarán criterios de necesidad, proporcionalidad y trazabilidad de acceso.
- f) Los integrantes de la Cooperativa deberán reportar a Gerencia y/o a las instancias internas que correspondan cualquier presión, proposición o intento de soborno orientado a obtener divulgación de información; y deberán administrar la información derivada del cumplimiento de PLA/FT bajo principios de reserva y confidencialidad.

La obligación de confidencialidad se mantiene aun cuando termine la relación laboral, contractual o de cualquier naturaleza con la Cooperativa, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan por uso o divulgación indebida.

Artículo 11.- Medidas institucionales para asegurar lealtad, diligencia y confidencialidad.

- a. La Cooperativa implementará programas de formación y capacitación periódica sobre el Código, deberes éticos y responsabilidades aplicables a cada rol.
- b. Se realizarán evaluaciones periódicas de cumplimiento del Código, incluyendo verificaciones internas orientadas a asegurar el mantenimiento de estándares éticos.
- c. Se mantendrán canales de comunicación seguros para reportar infracciones, conflictos de interés o incidentes relacionados con confidencialidad, procurando protección y no represalias conforme el régimen interno aplicable.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: GCM-COD-001	Aprobación: 14/03/2026
		Versión: 09	

- d. El Código será revisado y actualizado periódicamente para mantener coherencia con cambios normativos y del entorno operativo.
- e. Se implementarán auditorías internas u otros mecanismos de revisión para verificar el cumplimiento continuo de políticas y procedimientos éticos.
- f. La suscripción de la declaración o compromiso ético correspondiente será condición para la incorporación o la participación activa de las personas vinculadas, y su incumplimiento generará consecuencias conforme el régimen interno de infracciones y sanciones.

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Artículo 12. La Cooperativa dentro de la consecución de sus objetivos estratégicos, el desarrollo del giro ordinario del negocio, sus procesos operativos internos, sus actividades de responsabilidad social, adquiere el compromiso del cumplimiento absoluto de la leyes y normativa jurídica vigente aplicable al sistema financiero popular y solidario

En ningún caso para el cumplimiento de sus metas previstas en el presupuesto, plan operativo anual o planificación estratégica, dejará de observar la normativa jurídica vigente para su consecución.

En caso de duda de cómo aplicar una norma con el fin de obtener ventajas o beneficios para la Cooperativa se preferirá siempre aplicar la norma de la forma más estricta aún en detrimento de los indicadores de la Cooperativa.

Artículo 13. Normas de comportamiento de los Directivos e integrantes de las Comisiones de la Cooperativa.

Los Directivos e integrantes de las Comisiones de la Cooperativa, cumplirán las siguientes normas de comportamiento:

- a) Cumplir fielmente el Juramento rendido al momento de su posesión, que la ejercerán en forma responsable y honesta;
- b) Comprometerse a respetar y cumplir las normas existentes y a no ejecutar acciones que induzcan a violentar o permitir se eluda su aplicación;
- c) Ejercer su cargo con rectitud, honradez, eficiencia y responsabilidad;
- d) La relación con empleados, colaboradores, clientes, socios, proveedores y colegas, deben tener como base una sólida ética personal y profesional;
- e) Cuidar que los dineros de la Cooperativa sean administrados celosamente, sin gastos suntuosos o mal infundados;
- f) Manejar sus asuntos económicos particulares con precaución, a fin de no ser reportados de manera negativa en los registros de créditos y otros registros públicos;

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: GCM-COD-001	Aprobación: 14/03/2026
		Versión: 09	

CAPITULO V

DEBERES Y PROHIBICIONES

Artículo 14. De los Deberes

Los integrantes de la Cooperativa tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes:

- a. Dar estricto cumplimiento con responsabilidad a lo establecido en este Código de Ética y demás normativas.
- b. Fomentar un buen ambiente laboral entre Socios, directivos y empleados, colaboradores.
- c. Acatar las disposiciones emitidas por los órganos superiores.
- d. Aplicar las buenas prácticas de las normas sociales de urbanidad y buenas costumbres
- e. Evidenciar su comportamiento, valores y principios establecidos con los grupos de interés.
- f. Dar un buen uso y custodia a la información y bienes de la cooperativa
- g. Acudir a cumplir con sus obligaciones diarias en condiciones óptimas y adecuadas.
- h. Contribuir con el control en prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- i. Presentar de manera clara, oportuna y verás la información requerida según corresponda.

Artículo 15. De las Prohibiciones

- a) No cumplir estrictamente con la normativa vigente interna y externa;
- b) Obstaculizar la buena marcha de la cooperativa, con acciones maliciosas;
- c) Realizar expresiones ofensivas a la moral y buenas costumbres que dañen la imagen de las personas o de la Cooperativa;
- d) Crear un clima de incertidumbre o conflicto de relaciones dentro de la Cooperativa utilizando el rumor o la especulación;
- e) Dar a conocer información interna confidencial o reservada; con la intención de afectar el buen prestigio de la Cooperativa;
- f) Deben abstenerse de vincularse como socios, de hecho, o de derecho, accionistas, garantes, codeudores o prestamistas con personas naturales o jurídicas; que se encontraren al momento de establecer las obligaciones, como sospechosos, imputados en indagaciones previas, instrucciones fiscales, como acusados en procesos penales, que estuvieren incurso en situaciones de orden civil que generen dudas sobre su honorabilidad;
- g) Sus niveles de endeudamiento deben estar acorde a lo que su nivel de ingresos le permita satisfacer, debiendo administrar sus cuentas bancarias, tarjetas de crédito u otros con la debida corrección y pulcritud;

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: GCM-COD-001	Aprobación: 14/03/2026
		Versión: 09	

- h) Utilizar información o documentos de uso interno en contra de otro integrante o dañar la imagen de la Cooperativa;
- i) Tratar con palabras o hechos agresivos a otro integrante de la Cooperativa;
- j) Dentro del marco de respeto, la Asamblea General, integrantes de los Consejos, Gerente, Auditoría Interna y Externa y jefaturas no se deben aprovechar del cargo o función que ejerzan o representen en beneficio propio de cualquier índole, infringiendo la ley, políticas, procedimientos y las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo.
- k) El personal deberá abstenerse de hacer uso indebido del uniforme de la institución;
- l) Presentar informes de trabajo falsos u ocultar información sobre la veracidad de las operaciones;
- m) Aparentar la realización de reuniones o comisiones de servicios, con la intención de obtener más beneficios económicos personales.
- n) Adquirir bienes o servicios para la institución a cambio de comisiones o regalías, violentando las prohibiciones o regulaciones existentes;
- o) No liquidar los anticipos otorgados o recibir pagos sin los respaldos correspondientes o que los mismos presenten adulteraciones;
- p) Uso indiscriminado y abuso de los bienes asignados en custodia o dedicados para operaciones propias de la institución;
- q) Adulterar normas internas y externas;
- r) Laborar bajo los efectos de bebidas alcohólicas, bajo los efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, fumar dentro de las instalaciones de la Cooperativa;
- s) Descargar en las computadoras programas o sistemas ilegales o sin licencia;
- t) Ofrecer bienes o servicios no autorizados por la Cooperativa; y/o asesorar a competidores;
- u) No guardar sigilo y reserva de los nombres de los clientes y operaciones, excepto cuando sean requeridos en un proceso de inspección o fiscalización de los entes de control o por orden judicial legalmente expedida por juez competente;
- v) Hacer uso del logotipo, papel membretado o cualquier símbolo de la Cooperativa, para fines ajenos, o en beneficio propio;
- w) Incumplir el órgano regular;
- x) Utilizar tráfico de influencias en beneficio personal o de terceros;
- y) Presentar denuncias que no tengan fundamento documental o legal o que tergiversen los hechos;
- z) Inobservar las normas mínimas de urbanidad y buenas costumbres;
- aa) Realizar actos de hostigamiento y discriminación basados en la raza, credo, edad, capacidades diferentes, orientación sexual, color, nacionalidad, o cualquier otra razón política, ideológica, social y filosófica;
- bb) Se prohíbe el acoso verbal (comentarios denigrantes, burlas, amenazas o difamaciones, entre otros), físico (contacto innecesario u ofensivo), visual (difusión de imágenes, gestos o mensajes denigrantes u ofensivos), sexual (insinuaciones o

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: GCM-COD-001	Aprobación: 14/03/2026
		Versión: 09	

- requerimiento de favores); laboral entre y hacia directivos y/o empleados, colaboradores
- cc) Incumplir con actos de rebeldía a las disposiciones de los órganos superiores;
 - dd) Incumplir las obligaciones contraídas con la Cooperativa;
 - ee) Falta de colaboración en caso de siniestro o riesgo inminente que afecte o amenace a las personas o los bienes de la Cooperativa;
 - ff) Apropiación indebida de la propiedad intelectual;
 - gg) Mentir, engañar o emitir falsedades a clientes, autoridad competente o al empleado, colaboradores sobre trabajo asignado y/o actividades;
 - hh) Aprovecharse o hacer mal uso de los recursos de la Cooperativa, tangibles e intangibles (software, información y herramientas).
 - ii) Directivos, Administradores y Empleados presenten una calificación bajo de 650 puntos, por operaciones realizadas en instituciones financieras durante la permanencia laboral y dirigencial, que no sean debidamente justificadas;
 - jj) Se prohíbe recibir coimas y/o regalías de socios o proveedores a cambio de favores, y,
 - kk) Las que se encuentran establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo.
 - ll) Queda prohibido prometer, dar o recibir regalos en efectivo o métodos de pago equivalentes, o cualquier clase de valores negociables, excepto bajo los límites establecidos en la política de regalos, hospitalidad, donaciones y beneficios similares de la Cooperativa.

Artículo 16.- Igualdad, equidad e inclusión.

- a. La Cooperativa reconoce y garantiza la igualdad de trato y oportunidades para todas las personas que integran o se relacionan con la entidad, sin discriminación por razones de sexo, género, etnia, idioma, religión, discapacidad u otra condición o característica personal, promoviendo una cultura organizacional inclusiva y de respeto.
- b. En la prestación de servicios financieros y en la gestión organizacional, la Cooperativa observará el principio de equidad, asegurando igualdad de oportunidades y trato, sin establecer privilegios indebidos ni prácticas diferenciadas que afecten derechos o condiciones de acceso, permanencia o participación.
- c. La selección, contratación, promoción, evaluación y demás decisiones relativas al personal se efectuarán con base en méritos, competencias y requisitos del cargo, prohibiéndose cualquier forma de discriminación, así como presiones personales o políticas en tales procesos.
- d. La alta dirección y quienes ejerzan roles de supervisión deberán garantizar condiciones de trabajo y oportunidades en un marco de igualdad y trato digno, evitando prácticas o decisiones que, directa o indirectamente, generen exclusión o trato diferenciado injustificado.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: GCM-COD-001	Aprobación: 14/03/2026
		Versión: 09	

- e. En concordancia con las prácticas de buen gobierno, la Cooperativa adoptará medidas, mecanismos y políticas internas que favorezcan la equidad e inclusión, incluyendo acciones para promover igualdad de condiciones en los procesos de toma de decisiones y en la conformación de los órganos de gobierno, dirección y control, conforme corresponda.

Artículo 17.- Prohibición de discriminación, hostigamiento y trato denigrante.

- a. Se prohíbe toda conducta de hostigamiento o discriminación basada en raza, credo, edad, discapacidad, orientación sexual, color, nacionalidad, o cualquier otra condición o motivo, que afecte la dignidad, los derechos o el ambiente de trabajo y de relación institucional.
- b. Se prohíbe cualquier acto, expresión o práctica que implique humillación, burla, amenaza, difamación, trato denigrante o intimidación en contra de socios, clientes, trabajadores, colaboradores, proveedores o directivos, en razón de condiciones personales o por motivos asociados a género.
- c. Las personas sujetas a este Código deberán abstenerse de conductas que restrinjan, condicionen o deterioren el acceso a servicios, la participación institucional o el ejercicio de derechos por razones discriminatorias, y deberán contribuir activamente a un ambiente de respeto y convivencia.

Artículo 18.- Erradicación de la violencia de género, acoso y violencia en el trabajo.

- a. La Cooperativa mantiene tolerancia cero frente a toda forma de violencia de género, acoso sexual, acoso laboral y violencia en el trabajo, tanto en interacciones presenciales como en medios digitales o virtuales.
- b. Se prohíbe el acoso verbal, físico, visual, sexual y laboral, incluyendo comentarios denigrantes, burlas, amenazas, difamaciones, contacto innecesario u ofensivo, difusión de imágenes o mensajes denigrantes u ofensivos, insinuaciones o requerimientos de favores, u otras conductas equivalentes, entre y hacia directivos, trabajadores, colaboradores, socios, clientes o terceros vinculados.
- c. Toda persona que tenga conocimiento directo o indirecto de hechos vinculados con acoso, intimidación, violencia de género o discriminación deberá reportarlo por los canales institucionales definidos; tales reportes serán gestionados bajo reglas estrictas de confidencialidad y seguridad, conforme los procedimientos internos.
- d. Se prohíbe estrictamente cualquier represalia, discriminación o acoso contra denunciantes que actúen de buena fe; la vulneración de esta prohibición dará lugar a la aplicación de medidas disciplinarias conforme la normativa interna aplicable.
- e. Las investigaciones internas relacionadas con denuncias de discriminación, acoso o violencia se tramitarán con reserva y protección de la identidad del

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: GCM-COD-001	Aprobación: 14/03/2026
		Versión: 09	

denunciante, pudiendo éste presentar denuncias confidenciales seguras o anónimas, conforme las herramientas y procedimientos implementados por la Cooperativa.

DERECHOS DE LOS INTEGRANTES:

Derecho de los socios:

Artículo 19. Igualdad de trato: La Cooperativa reconoce en su actuación un trato igualitario a todos sus socios, a quienes se les atribuye los derechos y obligaciones contemplados en el Estatuto Social y en las Leyes aplicables.

La Cooperativa no promueve la existencia de clases o tipos de socios y tampoco privilegia la entrega de información a un grupo de socios en perjuicio del resto de socios.

Artículo 20. Participación de los socios: La Cooperativa reconoce el derecho de los socios a participar activamente en el desarrollo de sus actividades, proponiendo iniciativas que serán atendidas y evaluadas oportunamente conforme a los mecanismos establecidos.

Los socios tienen el derecho y el deber de votar en las Elecciones Generales de Representantes, a fin de elegir a las personas que integrarán la Asamblea General, órgano que los representa. Los Representantes electos tienen derecho a participar y votar en las Asambleas Generales.

Artículo 21. Información y comunicación a los socios: Los socios tienen derecho a requerir y recibir información oportuna, confiable y veraz, que les permita velar adecuadamente por sus derechos, incluyendo mecanismos de acceso permanente para expresar su opinión sobre el desarrollo de la Cooperativa.

La Cooperativa determina los responsables y medios por los cuales informa y absuelve oportunamente los requerimientos de información de los socios, tales como página web institucional, Área de Atención al Socio, reuniones informativas, entre otros.

La Cooperativa comunica y pone a disposición de los socios la información relacionada con la Asamblea General de Representantes, y otra información complementaria que ayude a los socios en su toma de decisiones. Los socios, cuando corresponda, solicitan informes adicionales o aclaraciones acerca de los puntos a tratar en la Asamblea General.

Artículo 22. Distribución de excedentes: Los excedentes son repartidos entre los socios en proporción a los certificados de participación que mantenga en la Cooperativa, según lo acuerde la Asamblea General y conforme a lo establecido en el Estatuto Social y las Leyes Aplicables.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: GCM-COD-001	Aprobación: 14/03/2026
		Versión: 09	

La Asamblea General puede acordar la capitalización de los excedentes correspondientes a los socios, en vez de distribuirlos, en caso de que los montos sean capitalizados serán depositados en las cuentas de aportaciones de los socios.

Artículo 23. Derechos de los vocales de los Consejos: Los directivos deben llevar a cabo sus labores con buena fe, diligencia, elevados estándares de ética, cuidado y reserva debidos, actuando siempre con lealtad y en interés de la Cooperativa.

En su desempeño, los consejos como órgano colegiado, actúa con unidad de criterio y los directivos ejercen sus funciones con independencia de criterio.

Los Vocales tienen derecho a solicitar a su Consejo el aporte de expertos, a participar en programas de inducción sobre sus facultades y responsabilidades y a ser informados oportunamente sobre la estructura organizativa de la Cooperativa.

Los vocales tienen derecho a percibir las dietas fijadas por la Asamblea General, en el respectivo reglamento, siendo estas una retribución por sus labores prestadas. Al momento de definir el valor de dietas se empleará un criterio de racionalidad que combine el reconocimiento a la experiencia profesional y la dedicación hacia la Cooperativa.

Artículo 24. Derechos de la Gerencia: La gerencia tiene derecho a ejercer sus funciones de forma autónoma pero coordinada con el Consejo de Administración. Separando entre la administración o gobierno ejercido por el Consejo de Administración quien es el encargado de dictar políticas y metodología de trabajo y la gestión ordinaria a cargo de la Gerencia y el liderazgo del Gerente, mediante una política clara de delimitación de funciones.

La Gerencia contará con autonomía suficiente para el desarrollo de las funciones asignadas, dentro del marco de políticas y lineamientos definidos por el Consejo de Administración y bajo su control. La Gerencia actúa según los mismos principios de diligencia, lealtad y reserva que mantiene el Consejo de Administración.

Artículo 25. Derechos de los empleados, colaboradores: Son todos aquellos previstos en el Código de trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, convenios internacionales debidamente ratificados, y las resoluciones emitidas por los órganos reguladores en materia laboral.

CAPÍTULO VI

LINEAMIENTOS ÉTICOS APLICABLES A LA ENTIDAD PARA LA CAPTACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS.

Artículo 26. Dentro del proceso de captación de recursos por lo menos se deberán considerar los siguientes lineamientos éticos:

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: GCM-COD-001	Aprobación: 14/03/2026
		Versión: 09	

- a) Todo el personal de la Cooperativa en el proceso de la captación de recursos deberá asegurarse que sus acciones no pongan en peligro a la Institución y la salvaguarda de los fondos bajo su gestión, deberán actuar siempre con la debida diligencia, profesionalidad y prudencia, sin importar el perfil de riesgo del socio, No se podrá captar recursos económicos sin obtener la información suficiente que permita determinar la licitud y procedencia de los fondos
- b) No se debe establecer una relación de negocios con un cliente sin tener en cuenta las instrucciones y procedimientos internos emitidos para la captación de recursos, aun cuando se trate de personas recomendadas o negocios en apariencia recomendables o lucrativos.
- c) No insinuará a los clientes o usuarios el fraccionamiento de operaciones en efectivo, con el fin de eludir los controles establecidos., como los de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Es esencial que todas las transacciones reflejen fielmente la naturaleza del negocio y cumplan con los límites y procedimientos reglamentarios
- d) No se debe permitir que las instalaciones de la Cooperativa y los servicios que presta a socios, clientes y usuarios sean utilizadas para encubrir actividades ilícitas o no reportarlas cuando sean detectadas.

CAPITULO VII

LA ÉTICA Y MORAL DE LOS GRUPOS INVOLUCRADOS DE LA COOPERATIVA

Artículo 27. Requisito: La Cooperativa requiere que todos sus grupos de involucrados cumplan con las normas establecidas para el alcance de los objetivos y metas planteadas, actuando de acuerdo con las normas éticas, valores y principios establecidos por la institución.

Artículo 28. Del Órgano De Control: La Cooperativa de ahorro y crédito al ser regulada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS), cumple y se rige a su constitución, organización, administración, control y funcionamiento en la normativa legal que establece este Órgano de control, buscando que sus socios, directivos y empleados, colaboradores desarrollen sus actividades de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 29. Toma de Decisiones: La ética y moral de la Cooperativa está basada en la toma de decisiones democráticas por los órganos administrativos de la institución correspondientes, las mismas que estarán apegadas a lo que establecen las normas vigentes, el Órgano de Control, las Resoluciones de la Asamblea General de Representantes y de sus directivos.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: GCM-COD-001	Aprobación: 14/03/2026
		Versión: 09	

Artículo 30. Racionalidad Económica: La Cooperativa reconoce que el progreso y bienestar de sus socios depende en gran medida de las sanas decisiones de sus órganos de dirección, sus colaboradores y empleados, colaboradores; y que, por tanto, los recursos humanos, económicos, financieros y materiales deben ser racionalmente utilizados.

Los empleados, colaboradores, y directivos son responsables del uso adecuado y racional de los bienes de propiedad de la Cooperativa que se les ha asignado para el ejercicio de sus funciones, debiendo prevalecer el concepto de austeridad en forma permanente. En tal sentido, deben proteger y conservar los bienes de la Cooperativa evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes de la cooperativa para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

CAPITULO VIII

DE LA ÉTICA DEL PERSONAL

Artículo 31. Adhesión: La cooperativa requerirá a su personal, como condición para pertenecer a la organización, adherirse a este Código y cumplir con sus normas, reglas y principios.

Artículo 32. Fidelidad: El personal de la Cooperativa servirá con fidelidad a sus socios y clientes.

Artículo 33. Diligencia: Los empleados, colaboradores, Gerencia, Auditoría Interna y Externa aplicarán en forma leal, recta y digna las técnicas y principios administrativos de su profesión, desempeñando su cargo con la mayor diligencia, veracidad, buena fe y sentido de responsabilidad, tratando de obtener para la Cooperativa el mejor provecho de los recursos que le han sido confiados.

Artículo 34. No Discriminación. La alta dirección y empleados, colaboradores deben considerar a los subalternos, en sus oportunidades y condiciones de trabajo, sin discriminación por razones de raza, condición social, ideología, género y religión.

No discriminación en la selección de personal: Sujeto a los requisitos establecidos para ser empleados, colaboradores, de la COOPERATIVA, las personas responsables de la selección y contratación de los empleados, colaboradores, deben efectuarlas en base a las capacidades que muestran los candidatos para el desempeño de su trabajo, sin ejercer sobre ellos ninguna discriminación por razones de raza, religión, color, género, estado civil, o por cualquier impedimento que no guarde relación directa con la labor que vaya a realizarse y las competencias requeridas para tal fin. La selección y contratación deberá efectuarse sin que exista ninguna presión personal o política.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: GCM-COD-001	Aprobación: 14/03/2026
		Versión: 09	

Artículo 35. Actos Censurables: son actos contrarios a la ética profesional, entre otros, los siguientes:

Recibir directa o indirectamente, por medio de terceras personas, que tengan negocio o no con el cliente, empleados o colaboradores, comisiones y otros beneficios relacionados con su trabajo, que no sean los estrictamente fijados por la Cooperativa que lo emplea;

- a) Ejercer influencias o usar de ellas para obtener designaciones de índole profesional o situaciones de privilegio por el cumplimiento que le corresponde de su trabajo;
- b) Ofrecer su trabajo profesional en beneficio propio, usando el tiempo que le corresponde dedicar a la Cooperativa o cuando esta puede ejecutarlos por si misma;
- c) Aceptar regalos por parte de socios que busquen, directa o indirectamente, tratos preferenciales en el otorgamiento de créditos o mejores tasas de interés en los ahorros.
- d) Usar información privilegiada para obtener beneficios personales, sea directa o indirectamente;
- e) Usar la información crediticia o de cualquier otro tipo, preparados en o por la Cooperativa, para revelarla a otra Institución o para beneficios personales, sea directa o indirectamente; o para ser entregada a medios de comunicación sin previa autorización de Gerencia.
- f) Usar la base de datos de los socios para beneficio personal o de terceros;
- g) Cobrar honorarios o comisiones por trámites o por tratos preferenciales;
- h) Solicitar o recibir descuentos en la adquisición de bienes y servicios que vendan los socios en beneficio personal;
- i) Hacer uso de la influencia que puedan tener los socios para beneficios directos o indirectos;
- j) Solicitar empleo a socios durante la permanencia en la institución;
- k) Encubrir a cualquier Directivo o empleado que hubiese incumplido las disposiciones del presente Código, lo cual lo vuelve responsable del incumplimiento;
- l) Revelar información a socios sobre prácticas de sus competidores;
- m) Utilizar el nombre de la Cooperativa para beneficios personales;
- n) Irrespetar la cadena de mando y el orden jerárquico a la hora de generar información concerniente a la Institución, sus reglamentos y manuales, así como desarrollo de las actividades directivas o laborales.
- o) Manejar de manera directa y personal relaciones de crédito con entidades de las cuales haya recibido ofertas formales de trabajo o asociación o participación en negocios específicos.

Los actos censurables son considerados faltas graves.

Artículo 36. Ascensos: La posición y el cargo de cada integrante del personal de la Cooperativa debe ser el resultado de su preparación profesional, la calidad de su rendimiento, su comportamiento ético y las evaluaciones; por consiguiente, no debe

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: GCM-COD-001	Aprobación: 14/03/2026
		Versión: 09	

valerse de influencias para obtener ventajas, mejoras salariales, promociones, ascensos o reconocimientos.

En la Cooperativa se reconoce el mérito de cada uno de sus empleados, colaboradores y se fomenta la igualdad de acceso a las oportunidades de desarrollo profesional existentes, según las características, cualidades y desempeño de cada empleado.

CAPITULO IX

CONFLICTO DE INTERÉS

Artículo 37. Los Miembros de la Institución, socios, clientes, y cualquier persona natural o jurídica que tenga relación con la Cooperativa deben evitar cualquier situación que pueda generar un conflicto de intereses, entendiéndose como tal cualquier situación en que los destinatarios tengan intereses privados o personales, capaces de influir en la capacidad e imparcialidad y objetividad en el desempeño de sus funciones. Por interés privado o personal se entenderá cualquier ventaja que pudiera derivarse en favor o utilidad de los propios colaboradores, sus familiares o su círculo de amigos conocidos.

Así mismo, no actuarán indebidamente para obtener beneficios personales dentro del cumplimiento de sus funciones; ni participarán en transacción alguna en los que tengan interés de cualquier naturaleza los socios, directivos, colaboradores, empleados, colaboradores, sus cónyuges y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad

Se considera grupos de interés a aquellas personas relacionadas directamente con el accionar de la cooperativa, de ahí se definen los siguientes grupos de interés; socios, clientes, proveedores, directivos y empleados, colaboradores enmarcados dentro del desarrollo de la Economía Popular y Solidaria.

Artículo 38. En la Cooperativa existe conflicto de intereses cuando surge una contraposición entre los intereses propios y los institucionales; tales conflictos deben ser informados.

a) Son conflictos de intereses los siguientes:

- ✓ El interés económico de algún integrante de la cooperativa o de su familia, sea en forma individual o a través de alguna empresa, que tenga o busque tener relación de negocios con la entidad;

Desempeñarse como accionista, socio, directivo, empleado o cualquier otra posición importante en alguna empresa que tenga o busque tener relación de negocios con la entidad;

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: GCM-COD-001	Aprobación: 14/03/2026
		Versión: 09	

- ✓ Actuar como apoderado o intermediario para beneficio de un tercero en transacciones con la cooperativa;
- ✓ Cualquier otra circunstancia que pueda disuadir al decisor de actuar en concordancia con los mejores intereses de nuestra Cooperativa.

- b) Los empleados, colaboradores y directivos de la Cooperativa evitarán que sus intereses personales se encuentren en conflicto con el cumplimiento de los deberes que, en el ejercicio de sus funciones, les hayan sido encomendados. En ese sentido, deberán adoptar las medidas necesarias para que en ninguna circunstancia sus intereses personales dificulten el normal ejercicio de sus obligaciones y responsabilidades, debiendo informar de la existencia de cualquier asociación ilícita o inmoral, vinculación o circunstancia que pueda afectar su buen juicio profesional a través de las instancias previstas para el efecto.

Por la misma razón, se considerarán la regulación existente respecto a la aprobación de créditos y demás prohibiciones de mantener negocios relacionados entre la cooperativa y los grupos de interés.

Por otro lado, el personal y directivos de la Cooperativa se encuentran prohibidos de obtener o procurar beneficios o ventajas indebidamente para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, influencia o apariencia de influencia.

- c) Los empleados, colaboradores de la Cooperativa se abstendrán en lo posible de patrocinar, asesorar, asistir o representar, directa o indirectamente, a cualquier persona en cualquier materia o asunto que estos demanden o requieran ante Órganos administrativos, arbitrales o judiciales, en contra de los intereses de la cooperativa. Asimismo, los empleados, colaboradores de la Cooperativa se abstendrán de intervenir en los procesos administrativos o judiciales de casos o asuntos específicos en los que los empleados, colaboradores, haya tenido decisión, opinión o participación directa, hasta un año después de su renuncia, cese, resolución contractual, destitución o despido.

Artículo 39. Uso Indevido de la Jerarquía. - La Cooperativa, desapueba el uso indebido e injustificado de una posición de jerarquía para obtener beneficios personales o tratos preferenciales, derivados de interés de cualquier naturaleza, dentro de la institución, que infrinjan la ley, las políticas, los procedimientos y, las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo. Esta disposición aplica para todos los Miembros de la institución, su cónyuge o conviviente, así como para la familia dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad; o amistades que tengan interés de cualquier naturaleza.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: GCM-COD-001	Aprobación: 14/03/2026
		Versión: 09	

Artículo 40. Beneficios Injustificados. - Se debe notificar a la correspondiente área de Talento Humano cualquier relación comercial o transacción propuesta de la Cooperativa, con cualquier entidad Financiera en que un colaborador o su familia inmediata tengan participación directa o puedan obtener un beneficio y que pueda dar origen a un conflicto de interés real o aparente.

Se considera como familia inmediata a: los cónyuges, padres, padres políticos, cuñados, concuñados, hijos, hijos políticos, hijastros, hermanos, abuelos y nietos.

Los Miembros de la institución, no podrán recibir consideraciones especiales con respecto a las condiciones de empleo sobre la base de relaciones familiares o personales que los vincule con personas dotadas de autoridad interna o externa, así como tampoco podrán recibir dinero, valores, comisiones, remuneraciones o incentivos no autorizados por la correspondiente área de Talento Humano.

Artículo 41. Pagos indebidos. - La relación de los Miembros de la Cooperativa, se fundamenta, entre otros, en valores de Honestidad y Transparencia, por lo que se rechaza todo tipo de práctica relacionada a dar o recibir valores, dinero o compensaciones, con el propósito de influir en la realización de transacciones, negocios o la obtención de determinados beneficios.

De existir pagos no debidos por error operativo es obligación de los Miembros de la institución reportar para su debida gestión.

Artículo 42. Los vocales de los consejos, gerente, colaboradores y empleados, colaboradores que se encuentren frente a un conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno; deberán informar oportunamente a la entidad, incluyendo relaciones familiares o personales. También se tendrán en cuenta las disposiciones relacionadas con la administración de los conflictos de interés que surjan entre la Cooperativa y el Socio.

Artículo 43. Resolución de Conflictos de Interés: Es política de la entidad, la eliminación y superación de todo conflicto de interés que pueda tener lugar en desarrollo de las actividades financieras y de responsabilidad social. Todo empleado con acceso a información privilegiada tiene el deber legal de abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a un conflicto de interés. De llegar a presentarse éste, se observarán los mecanismos previstos en el presente cuerpo normativo.

Artículo 44. Los vocales de los consejos, gerente, colaboradores y empleados, colaboradores deberán evitar cualquier situación que pueda involucrar un conflicto entre sus intereses personales y los de la entidad, para lo cual deberán seguir las siguientes reglas:

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: GCM-COD-001	Aprobación: 14/03/2026
		Versión: 09	

- a) Es responsabilidad de los vocales de los consejos, gerente, auditor interno, colaboradores, empleados, colaboradores, actuar bajo los principios de independencia, imparcialidad, objetividad y competencia en el desarrollo de sus funciones.
- b) Los vocales de los consejos, gerente, colaboradores, empleados, colaboradores deben hacer uso de su tiempo fuera de la Cooperativa en actividades que no propicien o toleren un conflicto de intereses en detrimento de los intereses de la Institución o aquellas que deterioren los objetivos institucionales de la Cooperativa, su buen nombre o reputación.
- c) Los vocales de los consejos, gerente, auditor interno, colaboradores, empleados, colaboradores de la Cooperativa, con ocasión y en desarrollo de sus funciones, no podrán ofrecer, solicitar, o aceptar gratificaciones, comisiones o cualquier otra forma de remuneración personal proveniente de terceros o partes interesadas, salvo el plan de compensaciones o promociones que autorice la Cooperativa; para el cumplimiento de sus objetivos.

De manera excepcional podrán recibir regalos, atenciones o gratificaciones siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) No superen el 5% del valor de la dieta del Vocal o la remuneración del colaborador que lo recibe.
- b) Sean regalos promocionales como sombrillas, gorras, lapiceros, calendarios, etc., que sean representativos de la Cooperativa o las empresas con las que la Institución tenga negocios o con las que podría tener negocios.
- c) Sean invitaciones a eventos relacionados con el propósito del giro ordinario de la Cooperativa.
- d) Los regalos o atenciones tengan fines académicos o de capacitación.

Los regalos o atenciones que no tengan una intención inapropiada de influenciar el desempeño del empleado.

Artículo 45. Los obsequios e invitaciones que reciban los colaboradores con ocasión y en desarrollo de sus funciones, por fuera de lo acostumbrado socialmente, que superen el valor mencionado en el párrafo anterior, que su valor no se encuentre determinado o es imposible determinarlo o que se tenga duda de recibirlo o no, deberán darse a conocer a su superior inmediato.

Artículo 46. La Cooperativa prohíbe a los vocales de los consejos, gerente, colaboradores, empleados, colaboradores y los integrantes cercanos a sus familias hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad, solicitar o recibir dinero, bonos, honorarios, comisiones, anticipos, viáticos, cheques, tarjetas débito, títulos valores o cualquier otro documento que pueda ser convertible en dinero, de una persona,

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: GCM-COD-001	Aprobación: 14/03/2026
		Versión: 09	

corporación o sociedad con la que la Cooperativa tenga negocios o con la que podría tener negocios.

Artículo 47. Está prohibido a todos los colaboradores de la Cooperativa administrar negocios a título personal de socios de la entidad que impliquen conflicto de interés.

Artículo 48. No es permitido que los colaboradores utilicen su sitio y elementos de trabajo para manejar o promover negocios a título personal o en provecho de terceros.

Artículo 49. Está prohibido, sin excepción, a sus Directivos y colaboradores realizar cualquier tipo de contribución pública o política o apoyar iniciativas electorales de cualquier índole.

Artículo 50. Para solucionar situaciones de conflicto de interés, no resueltas con el cumplimiento de las anteriores reglas, los vocales de los consejos, gerente, colaboradores y empleados, colaboradores deberán informar la situación que se presenta por escrito; en el caso de los vocales de los consejos a su respectivo presidente, en el caso de los empleados, colaboradores a su superior jerárquico; en el caso de consejos y gerencia, y entre consejos a la Comisión especial de resolución de Conflictos a efectos de que ellos definan sobre el particular adoptando las medidas tendientes a dirimir dicho conflicto.

Artículo 51. Reglas para los colaboradores, empleados y colaboradores: Los empleados, colaboradores que se encuentren frente a un conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deben informarlo oportunamente a la entidad, incluyendo relaciones familiares o personales.

Artículo 52. Solución de conflictos de interés entre Vocal y la Cooperativa: Cuando un Vocal de cualquiera de los dos consejos esté en una situación que le implique conflicto de intereses frente a la Cooperativa, deberá solicitar que se convoque a una sesión de su respectivo Consejo para exponer el caso y suministrar al cuerpo colegiado toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. Cuando se resuelva sobre el caso expuesto el vocal se abstendrá de emitir su voto. En todo caso, la autorización del Consejo sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la Cooperativa y no viole la normativa jurídica vigente.

Artículo 53. Prevalencia del interés social en un conflicto de interés: Los vocales de los consejos, gerente, empleados, colaboradores de la Cooperativa, en desarrollo de su deber de colaboración para el logro de la misión y visión de la Cooperativa, estarán obligados a actuar con lealtad y en caso de encontrarse ante un posible conflicto de interés con la Institución deberán actuar dando prelación a los intereses que benefician a la Entidad, antes que a sus propios intereses.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: GCM-COD-001	Aprobación: 14/03/2026
		Versión: 09	

Artículo 54. Conflicto de Interés entre la Cooperativa y el Consumidor Financiero:

La Cooperativa deberá administrar los conflictos que surjan en desarrollo de su actividad entre sus propios intereses y los de los socios, así como los conflictos que surjan entre los intereses de dos o más socios, de una manera transparente e imparcial, velando porque siempre prevalezca el interés de los usuarios de los servicios financieros, sin perjuicio de otras disposiciones aplicables al respecto.

CAPITULO X

USO Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Artículo 55. IMPORTANCIA DE LA TRANSPARENCIA: La Cooperativa considera la transparencia como un factor preponderante y necesario para su diario actuar, por lo que la información pública y de conocimiento general será colocada en nuestra página web de la cooperativa para libre acceso para los empleados, colaboradores y socios de la Institución.

Cuando se trate de información que no sea de carácter público esta será solicitada a través de los respectivos niveles administrativos de acuerdo con lo que dispone nuestra normativa interna para el debido proceso.

Artículo 56. MODELO DE TRANSPARENCIA: La Cooperativa se presenta abierta a brindar información bajo las siguientes circunstancias y actores.

- a) Contabilidad abierta a sus asociados, mediante la presentación de los estatutos, balances, estados de pérdidas y ganancias e índices financieros.
- b) Presentación periódica de resultados en reuniones de la Administración como Asambleas de Representantes;
- c) Programa de capacitación para especialización de directivos en temas organizacionales, financieros y estratégicos.
- d) Educación cooperativa y financiera a directivos, socios y colaboradores sobre administración en general, aspectos macroeconómicos y macrosociales que posibiliten discernir el rumbo de la Cooperativa y poder ser parte de un proyecto de sociedad;
- e) Controles preventivos, detectivos y correctivos mediante auditorías internas permanentes, auditorías externas anuales y calificadoras de riesgo;
- f) Presentación de información al ente de control con periodicidad diaria, mensual y trimestral.
- g) Presentación de información al organismo de integración de manera que permita realizar comparativos institucionales.
- h) Recepción de pasantías entre organizaciones de la Economía Popular y Solidaria con el fin fortalecer conocimientos y experiencias.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: GCM-COD-001	Aprobación: 14/03/2026
		Versión: 09	

Artículo 57. SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

- a) La información requerida por personal externo, colaboradores, socios y directivos de la Cooperativa o en caso de que sea estrictamente necesaria la divulgación de la información se seguirá el siguiente proceso:

La divulgación de información debe ser solicitada de manera formal, indicando claramente la naturaleza de la información, el propósito de su divulgación y la identidad del destinatario, presentando esta solicitud al Oficial de Cumplimiento o a la autoridad designada dentro de la cooperativa. La solicitud será evaluada para determinar la pertinencia y necesidad de la divulgación, asegurando que el destinatario esté debidamente autorizado y tenga un interés legítimo en la información. La autorización para la divulgación deberá ser documentada y firmada por el Oficial de Cumplimiento o la autoridad competente, y esta documentación debe ser archivada y estar disponible para auditorías internas y externas.

- b) La información, datos, registros y operaciones que realizan los socios y clientes de la Cooperativa, deberán contener la mayor exactitud y precisión posibles, que permita reflejar con transparencia las operaciones realizadas con la institución. En general, los directivos y empleados, colaboradores serán responsables de la integridad de la información y documentos que se encuentren bajo su custodia.

Artículo 58. Comportamientos para el manejo de información, reserva y reporte.

- a) Los integrantes de la Cooperativa no podrán utilizar información confidencial en provecho de ellos mismos o terceros, deberán guardar absoluta reserva sobre toda la información, políticas, procedimientos u operaciones que le sean suministrados, dados a conocer o a los que tengan acceso con motivos de trabajo.
- b) Los integrantes de la Cooperativa deberán abstenerse de efectuar para sí o para terceros: arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación, deformación o modificación de la información que llegue a su conocimiento en desarrollo de su trabajo.
- c) De conformidad con las normas de sigilo bancario que recoge la Ley, no se podrá revelar información de los socios y clientes obtenida a través de cualquier fuente interna. En particular, Directivos y empleados, colaboradores estarán prohibidos de utilizar los datos de los clientes con fines ilegítimos o para beneficio propio.
- d) Talento Humano garantizará y protegerá la privacidad y confidencialidad de los expedientes laborales y personales de los empleados, colaboradores. Estos no serán revelados fuera de la institución, excepto cuando el propio interesado lo solicite, o cuando lo disponga el organismo legal administrativo o legislativo competente.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: GCM-COD-001	Aprobación: 14/03/2026
		Versión: 09	

- e) Los integrantes de la Cooperativa no aceptarán presiones, proposiciones de terceros respecto a divulgar información propia e informarán a la Gerencia, cualquier presión o propuesta de soborno de otras entidades, asociados, proveedores o terceros.
- f) Los integrantes de la Cooperativa administrarán la información obtenida de la aplicación de la normativa de prevención de lavado de activos emitida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, bajo principios de confidencialidad, reserva, información, registro e imparcialidad.
- g) Prohibido poner en conocimiento de cualquier persona, entidad u organismo, bajo cualquier medio o modalidad, el hecho de que alguna información ha sido solicitada y/o proporcionada a la UAFE o por la UAFE, salvo solicitud del órgano jurisdiccional o autoridad competente de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 59. Cualquier divulgación de información sin la debida autorización será considerada una violación a este código y será objeto las sanciones. Esta medida se aplica a toda la información clasificada como personal, reservada o sensible, independientemente de su forma (escrita, verbal, electrónica) y del medio a través del cual se transmita (correo electrónico, mensajería, redes sociales, conversaciones informales, entre otros).

Artículo 60. En caso de que sea estrictamente necesaria la divulgación se seguirá el siguiente proceso:

La divulgación de información debe ser solicitada de manera formal, indicando claramente la naturaleza de la información, el propósito de su divulgación y la identidad del destinatario, presentando esta solicitud al Oficial de Cumplimiento o a la autoridad designada dentro de la cooperativa. La solicitud será evaluada para determinar la pertinencia y necesidad de la divulgación, asegurando que el destinatario esté debidamente autorizado y tenga un interés legítimo en la información. La autorización para la divulgación deberá ser documentada y firmada por el Oficial de Cumplimiento o la autoridad competente, y esta documentación debe ser archivada y estar disponible para auditorías internas y externas.

CAPÍTULO XI

DE LA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES Y RECURSOS

Artículo 61. Bienes y Recursos Internos: Son considerados bienes y recursos internos: el dinero en efectivo, los títulos valores, los planes comerciales, la información sobre clientes, proveedores, la propiedad intelectual de los modelos, programas de computación, los servicios que presta la entidad, toda la propiedad material, bienes de activos para uso del trabajo personal, herramientas tecnológicas y otros que son de propiedad de la entidad.

Artículo 62. Uso adecuado de los Bienes y Recursos: Todos los Miembros de la entidad deben utilizar adecuadamente los bienes que les fueron asignados para el

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: GCM-COD-001	Aprobación: 14/03/2026
		Versión: 09	

desempeño de sus funciones, evitando su abuso o desaprovechamiento; no podrán emplearlos o permitir que otros hagan mal uso de los bienes o servicios, para fines particulares, se considera que el uso adecuado y la debida protección de sus bienes tangibles e intangibles, son condiciones esenciales para conservar la solidez patrimonial de la Institución.

No está permitido disponer de los recursos propiedad de la entidad, y de aquellos otros entregados en custodia por terceros fuera de sus instalaciones, salvo en los casos previstos y autorizados previamente por la Gerencia. Se excluyen los implementos y equipos electrónicos móviles de uso personal, entregados a los, colaboradores y empleados, colaboradores para realizar sus funciones.

La Cooperativa, desaprueba a los Miembros de la institución que descarguen o almacenen en las estaciones de trabajo o en los sistemas de cómputo, material e información de contenido pornográfico u obsceno que atente contra la ética y la moral.

Artículo 63. El Cuidado y Optimización de los Recursos Internos

Con la finalidad de optimizar los recursos internos disponibles, los miembros de la institución deberán, en la medida de lo posible, en las actividades de su cargo, adoptar medidas oportunas y razonables para restringir los gastos. El descuido o despilfarro en relación a los bienes y recursos de la entidad constituye una violación de las obligaciones con respecto a la entidad.

La utilización de llamadas telefónicas, comunicador interno (software), correo electrónico, sistemas de computación, redes sociales y otros canales, son herramientas utilizadas únicamente para fines de la entidad y todos los Miembros de la institución están obligados a cuidar la imagen institucional al hacer uso de los mismos.

Ningún empleado, colaboradore, está autorizado a hacer uso de estos canales para beneficio personal de forma tal que pueda resultar perjudicial para la institución. Se prohíbe cargar o descargar en equipos de computación de propiedad de la entidad, programas o sistemas personales, ilegales o sin licencia.

En caso de terminación laboral (Bajo Relación de Dependencia, Servicios Profesionales, entre otros), los derechos de propiedad y de la información que se hayan generado u obtenido como parte de la relación de trabajo seguirán perteneciendo a la entidad y su indebida utilización podrá dar lugar a las acciones legales y penales pertinentes.

Artículo 64. Acceso y Protección a la información: La Cooperativa, precautela la integridad y privacidad de la información de los socios/clientes o usuario; prohíbe la divulgación de información a personas no autorizadas, ni intencional, ni inadvertidamente, y se obliga a los Miembros de la institución que por sus funciones tengan acceso directo o indirecto a información sensible y confidencial, asumir la responsabilidad y los riesgos derivados de su difusión o manejo inadecuado de la misma; por lo que se debe dar custodia, protección y resguardo de la información. Considerando la importancia de realizar la gestión en la seguridad de información, se recuerda permanentemente a los

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: GCM-COD-001	Aprobación: 14/03/2026
		Versión: 09	

Miembros de la institución, que las claves y los códigos de acceso son personales e intransferibles, que deberán mantenerse en forma reservada y serán utilizadas exclusivamente para dar cumplimiento a las tareas asignadas, respetando las políticas internas, la confidencialidad y el sigilo bancario. Complementa, además, al señalar a los Miembros de la institución que tienen la obligación de bloquear su acceso al sistema de información cuando no lo estén utilizando y son responsables absolutos de su utilización.

Artículo 65. Uso de la Imagen y Marca de la Cooperativa

Todo el personal, sin excepción, tiene la responsabilidad de proteger y usar correctamente los elementos visuales que constituyen la imagen y marca de la Cooperativa. Esto incluye logos, colores corporativos, tipografías, y cualquier otro elemento gráfico asociado a nuestra identidad visual.

- a) **Uso Autorizado:** El uso de la imagen y marca de la Cooperativa debe ser previamente autorizado por el departamento correspondiente. Solo se permitirá el uso de materiales aprobados que estén en línea con nuestra identidad visual y estrategia de marca. Cualquier material promocional, publicitario o comunicacional que incluya la imagen o la marca debe ser revisado y aprobado antes de su difusión.
- b) **Propósitos Adecuados:** La imagen y la marca deben utilizarse únicamente para los propósitos relacionados con las actividades legítimas de la Cooperativa. Queda estrictamente prohibido el uso de la marca para fines personales, para la promoción de terceros sin relación con las actividades de la cooperativa, o para cualquier propósito que pueda dañar la imagen de la Cooperativa o contradecir sus valores y principios.
- c) **Consistencia y Calidad:** Es imperativo mantener la consistencia en la aplicación de la imagen y marca de la Cooperativa para asegurar una representación uniforme en todos los medios y contextos. Esto incluye adherirse a las guías de estilo corporativo que especifican el uso correcto de elementos gráficos, incluyendo la escala, color, y colocación, asegurando siempre la más alta calidad en su presentación.
- d) **Protección de la Marca:** Cualquier uso indebido, no autorizado o tergiversación de la imagen y marca de la Cooperativa debe ser inmediatamente reportado al área de marketing. Es obligación de todos los empleados, colaboradores actuar proactivamente en la protección de los derechos de la marca y cooperar en cualquier acción necesaria para remediar o prevenir infracciones.
- e) **Capacitación y Conciencia:** La Cooperativa proveerá capacitación regular al personal sobre las normas de uso de la imagen y marca. Además, se fomentará la conciencia sobre la importancia de la marca y cómo su correcta utilización contribuye al éxito y reputación de nuestra institución

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: GCM-COD-001	Aprobación: 14/03/2026
		Versión: 09	

CAPITULO XII

DE LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

Artículo 66. Transparencia: La promoción de los servicios de la Cooperativa deberá resaltar la transparencia y veracidad, evitando lenguajes confusos y engañosos y, en cualquier forma, denigrantes para la mujer o el ser humano en general.

Todo empleados, colaboradores, y directivo debe llevar a cabo los actos de su labor de manera transparente, ello implica que dichos actos son accesibles al conocimiento de la ciudadanía a través de los mecanismos legales, de acuerdo con las disposiciones de los entes superiores y/o supervisores tanto para el sector financiero como para los relacionados con la protección del usuario del servicio.

Artículo 67. Material Publicitario: La literatura promocional y la publicidad no deberá contener la descripción de productos, afirmaciones o ilustraciones que sean confusas e inciertas, destacando cualidades que el producto no tiene u ocultando condiciones que el socio no hubiese aceptado.

Artículo 68. Marcas y Logotipos: La Cooperativa no deberá utilizar de manera desleal ni tomar ventaja de las marcas, símbolos y logotipos de otras entidades, nacionales o extranjeras, que puedan inducir al error o la confusión del público, con el propósito de obtener un beneficio indebido sobre el esfuerzo desarrollado por otras en el mercado.

Los grupos de interés de la institución no podrán hacer uso comercial indebido de las marcas y logotipos de la cooperativa en beneficio propio o de sus familiares con finalidad de lucro.

Artículo 69. Relación con los Competidores: La política de la Cooperativa en relación a sus competidores es la de respetarlos como unidades capaces de ofrecer servicios similares a los de la Cooperativa en naturaleza y calidad. Por lo tanto, se debe evitar hacer en lo posible comentarios o declaraciones sobre ellos y cuando resulte necesario, estos deben ser justos, objetivos y completos. El personal de la Cooperativa debe cuidar esencialmente los siguientes aspectos:

- a) Basar la promoción de sus productos y servicios de la Cooperativa en sus cualidades y en los beneficios que pueden reportarle al socio y no en las deficiencias de los productos y servicios equivalentes de la competencia.
- b) No comentar sobre la reputación o sobre las prácticas comerciales de los competidores y evitar referirse a sus problemas o puntos débiles como, por ejemplo, dificultades financieras, juicios pendientes e investigaciones gubernamentales a que estuvieran sometidos.
- c) No hacer declaraciones sobre las características, valor agregado o costo/beneficio de los productos o servicios de un competidor, a menos que sean verídicas y estén

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: GCM-COD-001	Aprobación: 14/03/2026
		Versión: 09	

comprobadas objetivamente o basadas en información publicada por dicho competidor de cualquier manera, deben ser justas y abarcar también los aspectos positivos de tales productos y servicios.

Artículo 70. Medios para obtener información de la Competencia: La Cooperativa debe mantenerse al tanto de lo que ocurre en los mercados en que opera y tiene el derecho de revisar toda la información pública de sus competidores y de sus productos y servicios que ofrecen como, por ejemplo, estados financieros publicados, cotizaciones publicadas en los diarios, artículos y boletines comerciales con las características de sus productos y servicios, etc.

No obstante, no intentara obtener secretos comerciales o cualquier otra información de un competidor, por medios impropios tales como:

- a) Convencer al personal actual o ex empleados, colaboradores de un competidor a revelar información confidencial.
- b) Contratar asesores para obtener información confidencial de un competidor.
- c) Cualquier otro medio que no sea abierto y honrado.

CAPÍTULO XIII

SISTEMA ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO

Artículo 71. La prevención de la corrupción debe realizarse dentro de los más altos estándares éticos y morales que conlleve prácticas transparentes, que tenga como consecuencia buenas prácticas de gobierno cooperativo, para ello deberá existir un respeto absoluto a la normativa jurídica vigente.

Artículo 72. La Cooperativa capacitará continuamente en ética y cumplimiento, Capacitación Continua a todas las partes interesadas. Reafirmando el compromiso con la transparencia y la integridad como principios fundamentales de la cultura corporativa. Con el objetivo de fortalecer estos valores, la Cooperativa se compromete a proporcionar programas de capacitación continuos y rigurosos sobre ética, cumplimiento, y políticas antisoborno y de prevención de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y otros delitos dirigidos a los empleados, directores y partes interesadas.

Artículo 73. Desde la Cooperativa se han definido factores, criterios y categorías de riesgos de soborno, lavado de activos y se han establecido los lineamientos que adoptará la institución frente a los factores de riesgo de exposición de soborno.

Artículo 74. La Cooperativa establece los siguientes lineamientos generales que definen su voluntad de actuación frente a los riesgos de corrupción, los mismo que son

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: GCM-COD-001	Aprobación: 14/03/2026
		Versión: 09	

de cumplimiento obligatorio, y para su aplicación no puede efectuarse interpretaciones circunstanciales.

- a) **Accesibilidad y simplicidad:** El Sistema Anticorrupción deberá contener políticas, procedimientos, actividades, de fácil acceso en un lenguaje que permita la comprensión de todos los involucrados: Directivos, representantes, gerencia, empleados, colaboradores, socios, contrapartes y otras partes interesadas.
- b) **Adaptabilidad y Continuidad:** El Sistema Anticorrupción y soborno se adaptará a la realidad de la Cooperativa y su perfil de riesgo, para lo cual deberá considerar la matriz de riesgo institucional. En consecuencia, la gestión de este riesgo es un proceso sistemático, periódico y continuo, que se adapta permanentemente a los cambios de la Cooperativa y de su entorno financiero, regulatorio y de mercado, con el fin de implementar medidas de administración efectivas que permitan una adecuada, oportuna detección y gestión del riesgo corrupción
- c) **Compromiso y liderazgo:** Los Consejos de Administración, Vigilancia y Gerencia de la Cooperativa, son los responsables de liderar la implementación y el adecuado funcionamiento del Sistema Anticorrupción y soborno, a través de acciones positivas que demuestren un compromiso y apoyo firme a las políticas emitidas por la Cooperativa.
- d) **Documentación:** La Institución documentará y evidenciará la ejecución de los procesos, los controles, y la evaluación del riesgo y analizará los resultados obtenidos, con el objeto de retroalimentar y mejorar el sistema anticorrupción. Todas estas actividades permitirán evidenciar el correcto funcionamiento del Sistema.
- e) **Enfoque preventivo:** El enfoque adoptado por la Cooperativa para la gestión del riesgo de corrupción y soborno es preventivo, de manera que las debilidades del sistema de control sean minimizadas, a través de adecuados criterios de diseño organizacional y operativo.
- f) **Gestión efectiva:** Todo acto de corrupción o soborno, sin importar el monto, implicado, tipología, tendrá una respuesta efectiva de la Cooperativa, aplicando las sanciones previstas en el presente Código y en caso de existir presunciones deberá presentar las denuncias respectivas, además determinar los fallos del sistema Anticorrupción y Antisoborno, con el objeto de corregirlo y reforzarlo
- g) **Independencia:** La unidad de cumplimiento tiene autoridad e independencia. Las acciones y decisiones que adopta la unidad de Cumplimiento serán tomadas con independencia y sin condicionamiento que obstaculicen, repriman o dificulten el desarrollo de sus funciones.
- h) **Razonabilidad y proporcionalidad:** Los controles implementados por la Cooperativa tienen la posibilidad razonable de prevenir, detectar y mitigar el riesgo de corrupción. Son proporcionales al nivel del riesgo, a la probabilidad de que se materialice y a sus efectos potenciales.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: GCM-COD-001	Aprobación: 14/03/2026
		Versión: 09	

Artículo 75. Políticas Anticorrupción y soborno: Para el adecuado funcionamiento del Sistema de anticorrupción y soborno se observarán las siguientes políticas:

- a) **Política general:** La Cooperativa, observando la normativa jurídica vigente, dirigirá sus esfuerzos para prevenir y controlar el riesgo de corrupción y soborno, estableciendo y promoviendo una cultura de intolerancia a la corrupción.
- b) Los directivos, representantes, gerente general, empleados, colaboradores de la Cooperativa se conducirán en forma lícita y correcta en el uso de los recursos asignados para realizar sus funciones. Es deber de la Cooperativa proporcionar y poner a disposición de ellos los recursos necesarios para una adecuada gestión del riesgo de corrupción y soborno
- c) **Política Antisoborno:** La Cooperativa, observando la normativa jurídica nacional e internacional vigente en materia de prevención del soborno y la corrupción, dirigirá todos sus esfuerzos a prevenir, detectar y controlar el riesgo de soborno en cualquiera de sus formas.
 - d) La Cooperativa se regirá por la Política Antisoborno debidamente aprobada por la máxima autoridad. Se prohíbe expresamente todo tipo de soborno, ya sea directo o indirecto, incluyendo el ofrecimiento, promesa, entrega, solicitud o aceptación de beneficios indebidos de cualquier naturaleza, con el propósito de influir o recompensar decisiones o acciones en el ejercicio de funciones laborales, contractuales o comerciales.
- d) **Política de cumplimiento de la normativa aplicable:** La Cooperativa exige a sus representantes, directivos, gerentes, empleados y colaboradores, el fiel cumplimiento de las normas anticorrupción y antisoborno, internas y externas, prevaleciendo éstas ante el logro de las metas comerciales y financieras. Los procedimientos y actividades que conforman el sistema
- e) Las normas anticorrupción y antisoborno de la Cooperativa son de carácter general y cumplimiento obligatorio se aplicarán, sin excepciones a todos los representantes, directivos, gerentes, empleados y colaboradores de la Cooperativa.
- f) **Política de relacionamiento con colaboradores públicos:** En las gestiones, procesos, peticiones, reclamos y en general en cualquier relacionamiento que se mantengan con colaboradores públicos de los entes de control y regulación, se deberá realizarlo aplicando altos estándares éticos, con transparencia y respeto.
- g) **Política de cumplimiento de requisitos de vinculación:** La Cooperativa establece requisitos adecuados para la vinculación con sus directivos, gerentes, empleados, colaboradores, socios y socios comerciales, y rechaza el establecimiento de una relación que no cumpla con los requisitos exigidos por las leyes aplicables y sus normas internas.
- h) **Política en materia de manejo de finanzas y contabilidad:** Con respecto a sus finanzas y al manejo de la contabilidad, la Cooperativa deberá tener en cuenta, entre otras, las siguientes consideraciones:



CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.

Código:
GCM-COD-001
Versión: 09

Aprobación:
14/03/2026

1. Todas las transacciones financieras deben ser identificadas de manera adecuada y detallada, y deben registrarse de manera apropiada y clara en los libros de contabilidad.
 2. No pueden existir cuentas paralelas a los libros oficiales de contabilidad, y no pueden emitirse documentos que no reflejen de manera clara y precisa las transacciones a las que se refieren.
 3. No puede haber registros de gastos inexistentes o pasivos clasificados o identificados incorrectamente de acuerdo con su naturaleza u objeto, o de transacciones inusuales que no tengan un propósito legítimo y genuino.
 4. La unidad de Auditoría Interna tendrá dentro de sus funciones la de identificar cualquier transacción que contravenga este Manual o las reglas de contabilidad aplicables.
- i) **Política de Regalos, hospitalidad, donaciones y beneficios similares:** La Cooperativa adoptará las medidas necesarias para asegurarse que sus donaciones y patrocinios no sean utilizados como excusa para cometer actos de corrupción. En tal sentido:
1. Las donaciones y los patrocinios se realizarán con estricto apego a la legislación aplicable y a la Política de Regalos, hospitalidad, donaciones y beneficios similares
 2. Se priorizarán aquellas donaciones y patrocinios con impacto social positivo, que promuevan el bienestar social, la educación, el deporte, el arte, la cultura y el desarrollo de iniciativas consistentes y compatibles con la misión y los valores de la Cooperativa.
 3. La Cooperativa nunca entregará donaciones o patrocinios en favor de personas cuyas actividades no se enmarquen en la legalidad vigente, o que estén involucradas en investigaciones o procesos judiciales relacionados con el lavado de activos, delitos precedentes, financiamiento del terrorismo o actos de corrupción.
 4. En ningún caso las donaciones o los patrocinios deberán constituir, aparentar o ser percibidos como un acto de corrupción.
Las donaciones y patrocinios no deben configurarse para beneficio o lucro personal de un sujeto distinto del beneficiario.
 - a. 5. Que no sean utilizados para influir indebidamente en los procesos de toma de decisiones.
 - b. 6. Que no generen la impresión que existió una influencia ilícita.
 - c. 7. Que no puedan interpretarse como un acto de corrupción.
 - d. 8. Que cumplan con la Política de Regalos e Invitaciones de Negocio de la Cooperativa.
- j) **Política de denuncias:** La Cooperativa promueve la comunicación oportuna de cualquier incumplimiento del Sistema Anticorrupción, bajo condiciones de confidencialidad, seguridad y protección a los denunciantes. Las denuncias serán

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: GCM-COD-001	Aprobación: 14/03/2026
		Versión: 09	

manejadas con absoluta reserva, conforme a los procedimientos establecidos en la Política de denuncias de la Cooperativa. Los denunciantes no podrán ser objeto de represalias, amenazas, medidas discriminatorias o sanciones de ningún tipo.

- k) **Política de sanciones:** El incumplimiento del Sistema Anticorrupción dará lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, según corresponda a la gravedad del caso y al análisis concreto del mismo, que pueden llegar hasta el cese de la relación o vínculo del directivo, gerente, empleados o colaboradores con la Cooperativa, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieran corresponder.
- l) **Política de colaboración:** La Cooperativa exhorta a sus directivos, gerentes empleados y colaboradores, a asumir el compromiso de no incurrir en actos de corrupción y de coadyuvar al buen funcionamiento del Sistema Anticorrupción. Asimismo, los exhorta a colaborar desinteresadamente con las autoridades competentes en caso de ser necesario.
- m) **Política de capacitación, concientización y divulgación:** La Cooperativa llevará a cabo programas de capacitación periódicas con el fin de instruir a sus integrantes sobre el cumplimiento del presente documento y de toda la normativa interna asociada. Asimismo, adoptará todas las medidas necesarias para que sus socios, socios comerciales y otras partes interesadas conozcan sus políticas, procedimientos y prácticas para prevenir la corrupción.
- n) **Política de mejora continua:** La Cooperativa promueve la mejora continua del Sistema Anticorrupción. El Consejo de Administración y el encargado de Prevención de Lavado de Activos realizarán un seguimiento constante a la funcionalidad del Sistema, con el fin de detectar y corregir sus deficiencias.

Las políticas anticorrupción son aplicables, en cuanto corresponda, a los socios, socios comerciales y demás partes interesadas, quienes serán debidamente informados sobre el compromiso de la Cooperativa de prohibir cualquier acto de corrupción, buscando su adhesión a dicho compromiso.

CAPITULO XIV

NORMAS DE CONDUCTA PARA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS INCLUIDO EL TERRORISMO

Las políticas, procedimientos y metodología que definen las directrices y aplicación en materia de prevención de Lavado de Activos constan en el *Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento de Delitos incluido el Terrorismo* de la Cooperativa, relativas a las Políticas: “Conozca a su Socio/Cliente”, “Conozca a su Directivo/Empleados”, “Conozca su Proveedor” “Conozca su Mercado” y “Conozca a su Corresponsal”, y los grupos de interés se abstendrán de mantener relaciones comerciales con personas o empresas sindicadas, sentenciadas o encausadas por delitos tipificados en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: GCM-COD-001	Aprobación: 14/03/2026
		Versión: 09	

Artículo 76. Políticas de Prevención

- a) Los integrantes de la Cooperativa estarán obligados moral y legalmente a reportar al Oficial de Cumplimiento, aquellas transacciones inusuales e injustificadas que realicen las contrapartes (“Conozca a su Socio/Cliente”, “Conozca a su Directivo/Empleados”, “Conozca su Proveedor” “Conozca su Mercado” y “Conozca a su Corresponsal) de la entidad, que, por su número, valor y/o características, se apartan del perfil financiero y no presenten una justificación financiera o económica razonable.
- b) El Oficial de Cumplimiento de conformidad con las normas legales para prevenir el lavado de activos deberá realizar el análisis de las alertas reportadas como inusuales e injustificadas y presentará un informe detallado de aquellas al Comité de Cumplimiento, a fin de que se pueda determinar, previo análisis, si es procedente reportarlas a la UAFE.
- c) El incumplimiento de las normas legales, políticas, procedimientos y controles establecidos para prevenir el lavado de activos por parte de los integrantes de la Cooperativa, será considerado como falta grave y se procederá conforme lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que contempla la ley respectiva.
- d) La Cooperativa adoptará medidas de prevención de lavado de activos que se aplicarán a todos los productos y servicios financieros que ofrece la entidad a sus socios y/o clientes que se realicen en efectivo o transacciones electrónicas.
- e) Los integrantes de la Cooperativa están obligados a adoptar medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que, en la realización de sus operaciones, la entidad pueda ser utilizada como instrumento para realizar actividades de lavado de activos.
- f) Los integrantes de la Cooperativa antepondrán el cumplimiento de las normas en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, al logro de metas comerciales.
- g) La Unidad de Cumplimiento será la encargada de solicitar siempre y cuando sea necesario a los órganos directivos, gerente general, jefes de área, auditoría interna y externa, información sobre relaciones directas o indirectas que mantengan entre ellos con proveedores, con socios o cualquier otro grupo de interés, vinculado a las actividades y decisiones que estén dentro de su ámbito de acción, en especial en procesos de contratación.

Artículo 77. Comportamientos inadecuados

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: GCM-COD-001	Aprobación: 14/03/2026
		Versión: 09	

Los grupos de interés de la Cooperativa deben evitar en forma directa o indirecta; los siguientes comportamientos inadecuados de las contrapartes, sin perjuicio que se generen acciones administrativas, civiles o penales

- a) Adquirir, transferir, poseer, administrar, utilizar, mantener, resguardar, entregar, transportar, convertir o beneficiarse de cualquier manera, de activos de origen ilícito.
- b) Ocultar, disimular o impedir la determinación real de la naturaleza, origen, procedencia o vinculación de activos de origen ilícito.
- c) Prestar su nombre o el de la Institución, para cometer los delitos tipificados en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.
- d) Organizar, gestionar, asesorar, participar o financiar el cometimiento de delitos tipificados en la Ley.
- e) Realizar, por sí mismo o por medio de terceros, operaciones y transacciones financieras o económicas, con el objetivo de dar apariencia de licitud a actividades de lavado de activos.
- f) Ingresar dinero de procedencia ilícita a la Cooperativa.

CAPITULO XV

COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética es un organismo interno de la institución que velará por el cumplimiento de las disposiciones del presente Código de Ética, tendrá la facultad de realizar procesos de difusión, prevención a la aplicación de este código, que en caso de incumplimiento solicitará a los organismos competentes para su respectiva sanción.

Artículo 78. Integración del Comité de Ética

El Comité de Ética estará conformado por 5 integrantes titulares y sus respectivos suplentes quienes tendrán derecho a voz y voto, de acuerdo con el artículo 34 numeral 8 del Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, el Consejo de Administración será el encargado de designar a los integrantes del Comité quienes ejercerán sus funciones durante un año, la integración se dará de la siguiente manera:

- a) Dos vocales del Consejo de Administración
- b) Un vocal del Consejo de Vigilancia
- c) Dos representantes de los empleados

Una vez designados los integrantes por parte del Consejo de Administración, Gerencia General convocará a titulares y suplentes del Comité a la primera reunión dentro de los 30 días, para su respectiva posesión.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: GCM-COD-001	Aprobación: 14/03/2026
		Versión: 09	

Una vez posesionados, el Comité de Ética sesionará con sus titulares y procederá a elegir por mayoría de votos al presidente que debe ser vocal del Consejo de Administración o del Consejo de Vigilancia posterior a ello se elegirá al secretario de entre todos los integrantes.

Artículo 79. De las Actividades

El Comité de Ética tendrá que cumplir las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Plan de Trabajo del Comité;
- b) Promover a todos los integrantes de la Cooperativa al buen comportamiento ético y moral establecido en el presente código y que informen conductas antiéticas;
- c) Atender a las dudas e inquietudes al respecto del Código de Ética que pudieran tener los grupos de interés sobre su aplicación;
- d) En caso de ser necesario solicitar información a las unidades administrativas y operativas de la Cooperativa sobre aspectos relacionados con la ética, para efectos de conocimiento y análisis
- e) Presentar al Consejo de Administración, informes trimestrales de la ejecución de las actividades de acuerdo con el Plan de trabajo establecido.
- f) Socializar al menos una vez al año sobre el contenido del código de ética a directivos empleados y colaboradores.
- g) Proponer las sugerencias para incorporar nuevas disposiciones al Código de Ética, derivadas de las experiencias analizada.
- h) Emitir las resoluciones de carácter ético que correspondan sobre los protocolos que propongan realizar la Función Antisoborno y demás funciones designadas para la gestión de los sistemas o programas que guíen el comportamiento ético que se implementen en la Cooperativa.
- i) Definir oportunidades de mejora, si las considera, para el Sistema de Gestión Antisoborno y comunicarlas a la Función Antisoborno para su implementación;
- j) Asegurar que no existan represalias, discriminación, medidas disciplinarias, informes o cualquier otro hecho, a ningún miembro de la Institución, con base en una creencia razonable de violación o sospecha de violación del Código de Ética o las Políticas de la Cooperativa.

Artículo 80. De las reuniones del Comité de Ética

- a) El Comité de Ética se reunirá de manera ordinaria trimestralmente y extraordinariamente podrá reunirse tantas veces sean necesarias, ya sea por iniciativa de su presidente o cuando el Gerente o Auditor Interno lo solicite al presentarse casos que deban ser tratados por el Comité.
- b) El suplente actuará únicamente en caso de ausencia justificada del titular o cuando incurra en conflicto de intereses.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: GCM-COD-001	Aprobación: 14/03/2026
		Versión: 09	

- c) Cuando alguno de los integrantes del Comité de Ética se encuentre sometido a juzgamiento por el mismo organismo, no podrá integrar dicho Comité y será reemplazado por su respectivo suplente.
- d) Cuando el presidente no pueda actuar en una de las reuniones del comité sea por ausencia justificada o por conflicto de interés, en dicha reunión se nombrará de entre los presentes a un presidente AD/HOC, quien por esta ocasión presidirá la reunión.
- e) El Comité de Ética, estará válidamente constituido con la presencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de sus integrantes, debiendo hacerse constar en las actas, los nombres de los participantes, las mociones presentadas y sus votos. El integrante que discrepe de la resolución de la mayoría del Comité podrá emitir su voto en contra, expresando la causa de este, el acta deberá estar legalmente firmada por todos los asistentes.
- f) Obligatoriamente no podrán participar cuando dentro de los involucrados se hallen parientes del integrante del Comité, dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad.
- g) Los integrantes del Comité de Ética deberán excusarse de participar en las reuniones, cuando se traten casos en los que hubiere sobrado motivo o relación, que pudieren producir conflicto de intereses.
- h) Las reuniones del comité se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en el Instructivo Régimen Parlamentario de la Institución.

Artículo 81. Del conocimiento de causas y su tratamiento.

- a) El Comité de Ética, de acuerdo con las prohibiciones en su Art. 10 y los actos censurables Art 26, establecidos en el presente código, en caso de algún incumplimiento procederá de oficio, por denuncia escrita o por pedido de las partes involucradas de los grupos de interés, la investigación del posible incumplimiento o falta para ser tratado en el Comité de Ética.
- b) Por pedido del presidente se convocará a sesión extraordinaria con un único punto a tratar, para atender de manera inmediata las infracciones reportadas a fin de admitirlas o desestimarlas, en función de la gravedad de los hechos o pruebas presentadas, quedando a criterio del comité invitar o pedir la comparecencia de los involucrados.
- c) En caso de ser comprobada la denuncia, se elaborará un informe por escrito que será dirigido a quien corresponda para la aplicación de la respectiva sanción.

CAPITULO XVI

CANALES DE DENUNCIA

Artículo 82. Canales de denuncias y procedimiento general para el manejo de las faltas al código de ética.- Todos los miembros y grupos de interés de la **Cooperativa** que puedan tener conocimiento o indicios razonables de actuaciones que puedan

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: GCM-COD-001	Aprobación: 14/03/2026
		Versión: 09	

constituir una conducta delictiva, poco ética, una violación de nuestros valores expresados en la POLITICA ANTISOBORNO y en este documento o suponer un riesgo para nuestra organización, deben ponerlo en nuestro conocimiento a través del CANAL DE DENUNCIAS establecido al efecto. Las características generales de seguridad del Canal y la información facilitada en el mismo quedan publicadas en el mismo para su libre consulta.

El canal de denuncias, de consultas o dudas relativas al cumplimiento, la ética o riesgos de incumplimiento, se deben realizar mediante comunicación directa en la página web corporativa <https://www.coopalianzaminas.com> y su registro y gestión se llevará por medio de la aplicación de los procedimientos de planteamiento de inquietudes, irregularidades y procesos de investigación internos, lo que garantiza que todas las denuncias recibidas serán tratadas con la máxima confidencialidad. Los denunciantes tendrán la opción de presentar sus informes de manera confidencial segura o anónima si así lo desean. Se tomarán todas las medidas necesarias para proteger la identidad del denunciante en todo momento, a menos que se requiera legalmente su divulgación.

Se entiende por:

- a) **Denuncia Confidencial Segura:** El denunciante puede denunciar facilitando sus datos de contacto e identificación a fin de facilitar la comunicación y ampliación de datos e información, pero el software del canal de denuncia los encripta y actúa de puerta de enlace de comunicación con el denunciante de tal forma que nadie pueda conocer su identidad y garantizar el máximo nivel de confidencialidad y protección
- b) **Denuncia Anónima:** El denunciante puede denunciar sin facilitar sus datos de contacto e identificación ante el temor de sufrir cualquier tipo de represalia.

Para mayor seguridad, la Función Antisoborno o el Comité de Ética podrán anonimizar las denuncias en cualquier grado y estado de la investigación, con la finalidad de resguardar la integridad o seguridad del denunciante.

Artículo 83. Investigaciones internas. - Las investigaciones internas se llevarán bajo las reglas más estrictas de confidencialidad y seguridad, tanto por la Función Antisoborno como por el Comité de Ética, conforme a los procedimientos creados en Cooperativa para tales efectos. Los empleados de la Cooperativa que tengan conocimiento directo o indirecto de situaciones irregulares, están en la obligación de cooperar y participar en cualquier investigación que se realice con las debidas autorizaciones, esto es, investigaciones relacionadas con problemas de carácter ético o con denuncias de intimidación o acoso.

Artículo 84.- Prohibición de Represalias. - Se prohíbe estrictamente cualquier forma de represalia, discriminación, o acoso contra los denunciantes que actúen de buena fe. Cualquier empleado, directivo o asociado que participe en represalias será sujeto a

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: GCM-COD-001	Aprobación: 14/03/2026
		Versión: 09	

medidas disciplinarias severas, incluyendo la terminación del contrato laboral o de asociación.

Para garantizar dicha confidencialidad y la ausencia de represalias, en la Cooperativa se ha designado a la función antisoborno como el encargado de la gestión preliminar de las denuncias, de este modo, únicamente podrá acceder a los datos del denunciante y a las comunicaciones/denuncias recibidas, a los efectos indicados en el presente documento y el respectivo procedimiento de gestión de denuncias.

Artículo 85.- Las declaraciones falsas, de mala fe, temerarias o engañosas a procesos de control interno, auditores internos o externos, así como representantes de la entidad, se las considera falta grave conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del Trabajo de la Cooperativa, sin perjuicio de las acciones legales que puedan resultar de tales acciones.

Artículo 86. - Registro de casos reportados. - La Función Antisoborno registrará mediante informe, las situaciones reportadas y las resoluciones adoptadas para cada una de ellas de forma preliminar, en cualquiera de los niveles. El informe será presentado al Comité de Ética

CAPITULO XVII

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 87. El incumplimiento a las políticas y disposiciones establecidas en el presente Código de Ética y Comportamiento serán sancionados de acuerdo a la gravedad de la infracción y en concordancia con lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal, Código de Trabajo, Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos; su Reglamento; Resoluciones de la Junta de Regulación Monetaria y Financiera y Unidad de Análisis Financiero y Económico, sin perjuicio de las acciones civiles o penales contempladas en las leyes nacionales conexas.

Las y los Miembros de la Cooperativa que incumplan la normativa interna, serán sancionados de acuerdo con la Ley y la normativa interna y el presente código.

Artículo 88. INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES: El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código serán conocidas y sancionadas por la Comisión de Resolución de Conflictos.

En el caso de que las infracciones sean cometidas por los empleados y colaboradores, la Comisión observará las regulaciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, según sea el caso, documentos que servirán de sustento a las decisiones que se tomen para resolver las situaciones atentatorias a las normas y principios de actuación para su evaluación y tratamiento.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: GCM-COD-001	Aprobación: 14/03/2026
		Versión: 09	

Las deliberaciones que tengan lugar y las resoluciones que adopte la Comisión serán siempre de carácter estrictamente confidencial, quedando prohibida su divulgación por parte de sus miembros, así como de cualquier participante que eventualmente tenga acceso a la información generada por este organismo.

Las decisiones que se tomen en la Comisión que, atendida su naturaleza, pueden servir para fijar criterios de aplicación general en la Cooperativa, serán difundidas mediante la forma de comunicados por la Secretaría del Comité.

Artículo 89. Constituyen infracciones sancionables, los actos que cometan sus directivos, empleados y colaboradores según se indica a continuación:

Faltas leves:

- a) Inasistencia injustificada a las capacitaciones programadas en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento de delitos.
- b) Trato poco amable al socio.
- c) Incumplir con algún compromiso con los socios (citas, desembolso de créditos).
- d) No guardar la pulcritud mínima en su persona.
- e) No hacer uso racional del material y equipo que se le asigne para su función.
- f) Trato irrespetuoso a sus compañeros y superiores.
- g) Atrasos en el horario de trabajo.
- h) Uso del celular personal en horas de trabajo y de las redes sociales para fines personales.
- i) Los demás establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo y el Código del Trabajo.

Faltas Graves:

- a) Revelar la identidad del Oficial de Cumplimiento.
- b) Incumplir y/o trasgredir los procedimientos, guías y/o directrices internas establecidos por el sujeto obligado para la identificación del cliente.
- c) No elaborar los informes, reportes o registros que sean de su responsabilidad, de acuerdo con sus funciones y/o al cargo que se desempeña.
- d) Excluir a algún socio/cliente del registro de operaciones.
- e) Incumplir la norma referente a redes sociales previstas en el presente Código

Faltas Muy Graves:

- a) Incumplir las políticas y procedimientos establecidos en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos y Código de Ética y Comportamiento y sobre la materia.
- b) No comunicar al Oficial de Cumplimiento sobre alguna operación o transacción inusual detectada respecto de algún socio/cliente.
- c) Obstaculizar o pretender impedir la labor del órgano supervisor en las visitas de inspección.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: GCM-COD-001	Aprobación: 14/03/2026
		Versión: 09	

- d) Transgredir el deber de reserva, poniendo en conocimiento de cualquier persona, entidad u organismo, bajo cualquier medio o modalidad, el hecho de que alguna información ha sido solicitada por los órganos de control u autoridad competente.
- e) No revelar los conflictos de intereses de acuerdo con lo previsto en el presente Código
- f) No observar las reglas de anticorrupción y soborno previstas en el presente Código
- g) Incumplimiento de las obligaciones éticas previstas en el presente Código
- h) Incumplir con las normas previstas en el presente Código referente al adecuado uso de los bienes
- i) Fraudes e ilícitos.
- j) Lavado de activos.
- k) Atentar a la Reputación y buen nombre de la entidad.
- l) Incumplimiento del Convenio de Confidencialidad.
- m) Complicidad en infracciones graves y muy graves.
- n) Divulgación de noticias falsas que causen pánico financiero.
- o) Incurrir en las prohibiciones previstas en el presente Código
- p) Los demás establecidos en el Código Orgánico Integral Penal, el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Reglamento Interno de Trabajo, el Código del Trabajo y otras conexas.

El incumplimiento generado por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, no constituye infracción.

Artículo 90. DE LAS SANCIONES Las infracciones a este Código de Ética y Comportamiento, serán conocidas y resueltas por la Comisión de resolución de conflictos de acuerdo con el procedimiento previsto en el Reglamento Interno de la Cooperativa el mismo que garantizará el derecho a la defensa y el debido proceso.

En caso de que las infracciones sean cometidas por empleados o colaboradores la Comisión de Resolución de Conflictos aplicará las sanciones previstas en el Reglamento Interno de trabajo; si considerarán que la sanción es la terminación de la relación laboral informará a Gerencia para que inicie el respectivo proceso de visto bueno.

Si las infracciones cometidas fueren de tal gravedad que la sanción a imponer fuere de remoción de los directivos o de exclusión de los socios, la Comisión de Resolución de Conflictos remitirá todo lo actuado al Consejo de Vigilancia para que inicie el respectivo proceso de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interno.

En lo que respecta al acápite Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos, el Oficial de Cumplimiento verificará su cumplimiento y de ser el caso denunciará los incumplimientos ante comisión de resolución de conflictos.

Sanciones. Se podrá imponer las siguientes sanciones:

- a. Las infracciones muy graves serán causal para remoción de los vocales de los consejos o exclusión de los socios, previo procedimiento establecido en el presente Código el mismo que garantizará el debido proceso y el derecho a la defensa. En el caso de los empleados o colaboradores será causal de visto bueno;

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: GCM-COD-001	Aprobación: 14/03/2026
		Versión: 09	

- b. En los casos de infracciones graves realizadas por personas que no tengan una relación de dependencia laboral, se impondrá una multa del 50% de la remuneración básica unificada, la acumulación de dos faltas graves durante un año será considerará como una falta muy grave;
- c. En los casos de infracciones leves realizadas por personas que no tengan una relación de dependencia laboral, se impondrá una multa del 5% de la remuneración básica unificada. La acumulación de tres faltas leves durante un año será considerará como una muy grave.

En caso de la infracción haya sido cometida por proveedores y colaboradores bajo prestación de servicios profesionales: Terminación del contrato celebrado con la Cooperativa.

Artículo 91. Fraudes e ilícitos: Todo fraude e ilícito que cometan empleados, colaboradores, socios, proveedores o directivos; unidos entre sí o por cuenta propia y que dañe o pretenda dañar los legítimos derechos de la Cooperativa, debe ser perseguido hasta sus últimas consecuencias, debiendo colaborar con la autoridad judicial en forma expedita para facilitar la total aplicación de la Ley. Nadie está autorizado en la Cooperativa a perdonar un castigo a cambio de que el delincuente devuelva el objeto del delito. La Ley persigue de oficio los robos y los fraudes, la Cooperativa se manifiesta respetuosa de la Ley.

Artículo 92. Prescripción de las sanciones. - La potestad para sancionar prescribe en:

- a) Un año las infracciones leves;
- b) Dos años las infracciones graves; y,
- c) Tres años las infracciones muy graves

Artículo 93. Rendición de Cuentas

El empleado que asuma las funciones de la Secretaría del Comité de Ética será el responsable de realizar las gestiones y elaborar el Informe anual que permita la rendición de cuentas del cumplimiento de las prácticas del Código de Ética y Comportamiento, en el mismo que se deberá:

- a) Informar sobre los lineamientos establecidos en el Código de Ética y Comportamiento y, las políticas tendientes a mitigar los conflictos de interés;
- b) Explicar sobre la gestión efectuada y, el cumplimiento del Código de Ética y Comportamiento y, las políticas sobre Conflictos de Interés;
- c) Comentar sobre la estadística de los casos presentados ante el conocimiento del Comité de Ética, sus resoluciones y, las sanciones aplicadas.
- d) Exponer las estadísticas del funcionamiento del Comité de Ética.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: GCM-COD-001	Aprobación: 14/03/2026
		Versión: 09	

CAPITULO XVII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 94. Supremacía: Los aspectos que constan en el presente documento derogan aquellos que contradigan y prevalece sobre los temas ya tratados en otros documentos de reglamentación interna, aplicables a la normativa de la Cooperativa.

Artículo 95. El desconocimiento de las disposiciones contenidas en el presente documento no exonerará al implicado del obligatorio cumplimiento, y en caso de su incumplimiento, la Cooperativa se encuentra facultada para imponer las sanciones pertinentes, todo esto sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

Artículo 96. El Comité de Ética y el Comité de Cumplimiento, revisarán al menos anualmente, de ser el caso, este código con el propósito de que permita una mejor aplicación de las medidas preventivas y sancionadoras.

Artículo 97. El Gerente General designará al Funcionario Antisoborno, quien es el responsable de supervisar el diseño, implementación, mantenimiento y mejora continua del sistema de gestión antisoborno. Esta función incluye asegurar que se implementen controles adecuados para prevenir, detectar y responder al soborno, en conformidad con las leyes aplicables, los compromisos voluntarios y otras obligaciones pertinentes.

Artículo 98. El presente Código será difundido por el Comité de Ética, distribuido a todos los integrantes de la Cooperativa, mediante mecanismos virtuales o físicos y se dejará constancia del conocimiento y obligación de cumplimiento.

Artículo 99. Se llenará el formulario de adhesión, compromiso y cumplimiento del Código de Ética (empleados, colaboradores y directivos), confidencialidad y conflicto de interés (proveedores) al inicio de la vinculación a la institución y cada vez que exista una actualización, como certificación de dar por conocido el documento.

Artículo 100. Los casos no previstos en este Código de Ética serán resueltos por el Consejo de Administración, quien tiene la facultad para interpretar y modificar.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: GCM-COD-001	Aprobación: 14/03/2026
		Versión: 09	

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de secretaria de la Asamblea General de Representantes certifico que la actualización del Código de Ética y Comportamiento de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Alianza Minas” Ltda., fue aprobado en sesión ordinaria celebrada el 14 de marzo de 2026, conforme consta en el Acta. N°2026-001, al que me remito en caso de ser necesario.

Atentamente,

Srta. Catalina Encalada
SECRETARIA

Quito, a los 14 días del mes de marzo de 2026.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: GCM-COD-001	Aprobación: 14/03/2026
		Versión: 09	



Código: GCM-COD-001-FOR-01
Versión 03

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

Quito, a...de..... de202....

Yo, portador/a de la CC No.....empleados, colaboradores, de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ALIANZA MINAS LTDA, con el cargo deen el área/agencia, suscribo el presente compromiso de cumplimiento del Código de Ética que tiene como:

OBJETIVO. - Establecer y promover principios y valores, responsabilidades y compromisos éticos en relación con comportamientos y prácticas de los empleados, colaboradores, directivos y socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Alianza Minas Ltda., para alcanzar los objetivos institucionales y contribuir al buen uso de los recursos de la Cooperativa; enmarcado en el Código de Ética de la Institución.

ME COMPROMETO CUMPLIR LOS SIGUIENTES VALORES Y PRINCIPIOS INSTITUCIONALES:

- **HONESTIDAD:** Actuaré de acuerdo con principios morales y respetaré el uso de los recursos de la Cooperativa, protegiendo la confianza de los asociados y público en general.
- **CONSTANCLA:** Trabajaré constantemente hasta alcanzar las metas propuestas y enfrentaré los retos y el crecimiento personal e institucional.
- **TRANSPARENCIA:** Presentar de manera clara y sobre la verdad la información relativa a los servicios financieros ofertados por la institución y en general sobre su situación y evolución.
- **RESPONSABILIDAD:** Actuaré conforme a las políticas, códigos institucionales y normas establecidas, dando un buen uso a los recursos económicos, físicos y el tiempo dedicado a la institución.
- **EQUIDAD:** Brindar igualdad de oportunidades a todas las personas sin discriminación de género, raza, religión o condiciones tanto en la prestación de servicios como en la gestión organizacional.
- **RESPETO:** Reconoceré el valor propio y de los derechos de los individuos y de la sociedad.
- **VOCACIÓN DE SERVICIO:** Estaré predispuesto y actuar para satisfacer las necesidades de nuestros socios.
- **INTEGRIDAD:** Haré lo correcto en todo momento, sin afectar a los intereses de nuestros socios y de las demás personas de la comunidad.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: GCM-COD-001	Aprobación: 14/03/2026
		Versión: 09	

Garantizo que conozco y asumo la responsabilidad de cumplir los compromisos éticos y demás directrices contempladas en el Código de Ética, en la búsqueda del bienestar institucional, socios/clientes y personal.

.....

Firma

Nombres y apellidos

No. CC

PRIVADA